

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36, Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9.

Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del Impuesto del timbre

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecerán abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría General

La Comisión Municipal de Gobierno ha acordado, en sesión de 24 del actual, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar el servicio de conservación, mantenimiento y explotación de la estación depuradora de Rejas.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los treinta días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los treinta días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 25 de enero de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—25.808)

La Comisión Municipal de Gobierno ha acordado, en sesión de 24 del actual, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar el servicio de conservación, mantenimiento y explotación de la estación depuradora de La China.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los treinta días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los treinta días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 25 de enero de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—25.809)

La Comisión Municipal de Gobierno ha acordado, en sesión de 24 del actual, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar el servicio de mantenimiento, conservación y explotación de la estación depuradora de Butarque.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los treinta días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los treinta días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 25 de enero de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—25.807)

La Comisión Municipal de Gobierno ha acordado, en sesión de 24 del actual, aprobar los pliegos de condiciones del concurso-subasta para contratar las obras de pavimentación y servicios complementarios en un tramo de la calle de Nuestra Señora de Valverde.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 25 de enero de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—25.803)

La Comisión Municipal de Gobierno ha acordado, en sesión de 24 del actual,

aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar las obras de acondicionamiento de la planta segunda del Mercado de Barceló, con destino a oficinas del Departamento de Saneamiento.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 25 de enero de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—25.804)

La Comisión Municipal de Gobierno ha acordado, en sesión de 17 del actual, aprobar los pliegos de condiciones del concurso-subasta para contratar las obras de pavimentación y complementarias en la colonia "Pinar del Rey".

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 22 de enero de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—25.794)

La Comisión Municipal de Gobierno ha acordado, en sesión de 17 del actual, apro-

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

bar los pliegos de condiciones del concurso para contratar las obras de ampliación del Parque de Bomberos de Vallecas.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 22 de enero de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—25.795)

Gerencia Municipal de Urbanismo.— Ordenación Urbana

ANUNCIO

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 31 de enero de 1979, adoptó el siguiente acuerdo:

"Prorrogar el plazo de información pública a que está sometido el Plan Especial de Conservación y Protección de Edificios y Conjuntos de Interés Histórico-Artístico de la Villa de Madrid, hasta el día 8 de marzo de 1979, toda vez que la magnitud y novedad de este Plan aconsejan dicha prórroga para asegurar la mayor participación de las Corporaciones, asociaciones y particulares que establece el artículo 4.º-2 del vigente texto refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976."

Por consiguiente, el expediente a que se refiere el citado acuerdo continuará sometido a información pública hasta la fecha indicada, pudiendo ser examinado en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, en los Servicios de Información de la gerencia Municipal de Urbanismo (avenida de Alfonso XIII, número 129, con vuelta a Paragay), como asimismo formular por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de la misma, cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Madrid, 2 de febrero de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—25.928)

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «SUMINISTROS Y ESTUDIOS INDUSTRIALES Y ECONOMICOS, S. A.»

Visto el expediente de Convenio Colectivo de la Empresa «Suministros y Estudios Industriales y Económicos, Sociedad Anónima»; y

Resultando que ha tenido su entrada en esta Delegación el expediente de referencia elaborado por las representaciones de la Empresa mencionada y la de los trabajadores de la misma, quienes tras las deliberaciones correspondientes lograron los acuerdos que se plasman en el presente Convenio.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el Convenio en cuestión de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 19 de diciembre de 1973 y Orden de 21 de enero de 1974, dictada para su desarrollo.

Considerando que el Convenio en cuestión reúne los requisitos especificados en la normativa que se menciona y que, asimismo, se observa lo dispuesto en el Real Decreto Ley 43/1977, de 25 de noviembre.

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA

1.º Homologar el Convenio Colectivo de la Empresa «Suministros y Estudios Industriales Económicos, S. A.», haciéndose advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos que se establecen en el número 2 del artículo 5.º y en el artículo 7.º del Real Decreto Ley 43/77, de 25 de noviembre.

2.º Comunicar esta Resolución a las representaciones social y económica de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de Resolución homologatoria, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Madrid, 10 de agosto de 1978.—El Delegado de Trabajo (Firmado).

CONVENIO COLECTIVO DE «SUMINISTROS Y ESTUDIOS INDUSTRIALES Y ECONOMICOS, S. A. (S.E. I. E. S. A.)

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Sección 1.ª Objeto

Artículo 1.º *Condiciones de trabajo.*—El presente Convenio tiene por objeto regir las condiciones de trabajo entre la Empresa «Suministros y Estudios Industriales y Económicos, Sociedad Anónima», y el personal incluido en el mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la sección siguiente.

Sección 2.ª Ambito de aplicación

Artículo 2.º *Ambito personal.*—El presente Convenio afecta a todos los trabajadores fijos que presten servicio en el centro de trabajo que «Suministros y Estudios Industriales y Económicos, S. A.», tiene en Madrid, Serrano, 26, y en el almacén, dependiente de éste, situado en San Fernando de Henares (Madrid), con exclusión de los que, dentro de la clasificación de la Empresa, pertenecen a las categorías denominadas «empleados superiores y cuadros».

Artículo 3.º *Ambito territorial.*—Las normas de este Convenio serán de aplicación en el centro de trabajo de Serrano, 26, Madrid, y almacén de

pendiente de éste, situado en San Fernando de Henares (Madrid).

Artículo 4.º *Ambito temporal.*—El presente Convenio tendrá una duración de un año, comenzando su vigencia, a todos los efectos, el día 1.º de enero de 1978 y finalizando el 31 de diciembre de 1978.

Artículo 5.º *Prórroga.*—Finalizado el plazo de vigencia de este Convenio, se entenderá prorrogado por períodos de seis meses, si no es denunciado en la forma que legalmente se establezca por cualquiera de las partes, con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su vencimiento o, en su caso, de la finalización de cualquiera de las prórrogas.

Sección 3.ª Compensación, absorción y vinculación a la totalidad

Artículo 6.º *Garantía personal.*—En caso de existir algún trabajador que tuviera reconocidas condiciones tales que, examinadas en su conjunto, resultasen superiores a las que para el personal del mismo escalón se establecen en este Convenio, se respetarán dichas condiciones, con carácter estrictamente personal y solamente para aquellos a quienes personalmente les afecten.

Dado que en el presente Convenio se establece una escala única de calificación del personal, que sustituye a las tres escalas existentes hasta el 31 de diciembre de 1977, para garantizar a nivel personal un incremento mínimo del salario Convenio de enero de 1978, respecto al percibido en diciembre de 1977, se establece un «complemento de unificación», en las condiciones que se fijan en el artículo 44.

Artículo 7.º *Absorción y compensación.*—En el supuesto de que durante el plazo de vigencia de este Convenio se acordasen, por disposición legal, condiciones que total o parcialmente afectasen a las contenidas en él, se aplicarán, en cuanto a absorción y compensación, las normas de carácter general actualmente vigentes o las que se dicten en lo sucesivo, efectuándose, en cualquier caso, el cómputo global anual para determinar las absorciones y compensaciones que procedan.

Artículo 8.º *Vinculación a la totalidad.*—Ambas partes convienen expresamente en que las normas fijadas en el presente Convenio serán aplicables en tanto tengan vigencia y cada una de ellas, sin perjuicio de lo establecido en cuanto a revisión de las condiciones económicas.

En el caso de que alguna o algunas de las normas pactadas resultasen alteradas por disposición legal o al ser homologado el Convenio por la autoridad competente, la Comisión Deliberadora deberá acordar, en reunión extraordinaria convocada a tal fin, si procede la modificación parcial o si tal modificación obliga a una nueva reconsideración del texto del Convenio.

No se considerará alteración incluida a los efectos de lo establecido en el párrafo precedente, el establecimiento de nuevos salarios mínimos legales, en cuya aplicación se estará a lo que disponga la norma legal correspondiente, en cuanto a los mecanismos de absorción y compensación, o a lo ya señalado en el artículo 7.º del Convenio, si no hubiera disposición específica.

Sección 4.ª Comisión de vigilancia del Convenio

Artículo 9.º *Constitución.*—Para entender en cuantas cuestiones se susciten en relación con la interpretación y aplicación del presente Convenio, se constituye una Comisión Paritaria de representantes de las partes negociadoras.

Artículo 10. *Composición.*—La Comisión Paritaria establecida en el artículo anterior, estará compuesta por dos miembros por cada una de las partes negociadoras.

Artículo 11. *Reuniones.*—La Comisión Paritaria de vigilancia del Conve-

nio se reunirá cuando por una de las partes se solicite, para tratar un tema determinado e importante.

Artículo 12. *Acuerdos.*—Los acuerdos que se adopten por unanimidad por la Comisión tendrán carácter vinculante para ambas partes.

Caso de no lograrse el acuerdo, cualquiera de las partes podrá pedir se someta la cuestión en litigio a la autoridad laboral que homologó el Convenio, para su interpretación.

CAPITULO II

INGRESOS, ORGANIZACION DEL TRABAJO, CALIFICACION DE LOS PUESTOS DE TRABAJO Y DEL PERSONAL

Sección 1.ª Ingresos

Artículo 13. *Condiciones de ingreso.* Cuando por necesidades de la Empresa, sea preciso cubrir puestos de trabajo con personal de nuevo ingreso, la Dirección de la Sociedad lo comunicará a los representantes del personal, indicando el número de puestos a cubrir.

Las contrataciones se regirán por las siguientes normas:

a) La Dirección, por razones de formación o responsabilidad, podrá reservarse la facultad de designar a quienes hayan de cubrir todos o algunos de los puestos de cada convocatoria. En los demás casos, podrá reservarse en cada convocatoria de personal de nuevo ingreso el 20 por 100 de los puestos a cubrir.

b) La determinación de las condiciones exigibles para el ingreso serán fijadas por la Dirección.

c) Admitiendo el criterio de contratación del trabajador más apto para cada puesto de trabajo, se seguirá el siguiente orden de preferencia para el ingreso:

1.º Los hijos de los trabajadores de la Empresa, fijos en plantilla.

2.º Los trabajadores en paro. Antes de proceder a la contratación del exterior, serán agotadas todas las posibilidades de cubrir las vacantes o plazas de nueva creación con personal de la Empresa.

Todo el personal de nuevo ingreso estará sujeto a un período de prueba, cuya duración máxima será la establecida en las disposiciones legales vigentes.

Los períodos de prueba, caso de ser superados, serán computados a los efectos de antigüedad, vacaciones y períodos de formación y adaptación.

En el caso de los aspirantes, la antigüedad únicamente será computable a partir del momento en que cumplan los dieciocho años.

Sección 2.ª Organización del trabajo

Artículo 14. *Facultad de organización.*—La organización del trabajo es facultad de la Dirección de la Empresa, que informará a los representantes del personal, con la antelación suficiente, de cuantos cambios de carácter permanente afecten al personal incluido en el Convenio y sean debidos a modificaciones en la organización general del trabajo.

Artículo 15. *Participación.*—Ambas representaciones son conscientes de la conveniencia de aumentar el nivel de colaboración de los trabajadores en los campos de formación, información y participación, estimando que a los dos primeros debe dárseles un carácter prioritario que posibilite la preparación necesaria para alcanzar con éxito la participación.

En el campo de la participación, ya están recogidas en diferentes puntos de este Convenio las normas que regulan la intervención de los representantes de los trabajadores en varias actuaciones.

Artículo 16. *Información.*—Ambas representaciones están de acuerdo en la necesidad de implantar en la Empresa sistemas dinámicos de información y comunicación, como medios de llegar a una mayor participación.

Como objetivos de la información, se establecen los siguientes:

a) Establecimiento de canales eficaces de comunicación, entre todos los niveles de la Empresa, utilizando los medios necesarios.

b) Confección y difusión de documentación que recoja datos socio-económicos de interés para todo el personal.

La información se orientará en tres direcciones:

1.ª Información descendente, que trate de hacer llegar las comunicaciones de la Dirección a todos los niveles del personal.

2.ª Información ascendente, que tratará de hacer llegar a la Dirección todas las comunicaciones que el personal desee.

3.ª Información horizontal, que permita hacer circular la información de los distintos grupos o niveles profesionales interesados en un mismo problema.

Los medios para que la información funcione eficazmente serán en cada caso, los que se consideren más adecuados al momento y a la situación de que se trate.

Artículo 17. Definiciones:

1) *Puestos de trabajo.*—Es el conjunto de funciones y actividades que se desempeñan en un cometido determinado, dentro de los procesos de gestión de la Empresa.

2) *Análisis de puestos de trabajo.*—Se realizará un examen y análisis de los puestos de trabajo, clasificándose los mismos, una vez calificados, en abstracción de las personas que los desempeñan, en los escalones que más adelante se señalan.

3) *Trabajo correcto individual.*—La actividad productiva exigible a cada trabajador en su puesto de trabajo es la que se corresponda con el concepto actividad normal, en cualquiera de los índices correspondientes a los sistemas de medida aceptados por la O.I.T. (Oficina Internacional del Trabajo).

Artículo 17 (bis). Cambio de departamento y de centro de trabajo:

1) *Cambio de un departamento a otro de distinta naturaleza de actividad.*—Cuando por necesidades de la organización del trabajo sea preciso que alguno o algunos trabajadores dejen de prestar servicio, con carácter eventual o definitivo en el departamento o sector en que habitualmente lo vienen prestando, por cambio a otro departamento o sector de distinta naturaleza de actividad, las normas generales que regulan los cambios de las personas afectadas por los mismos, serán los que puedan pactarse entre la Dirección y los representantes de los trabajadores de la Sociedad.

2) *Cambio de centro de trabajo.*—En el supuesto de que por necesidades del servicio o creación de nuevas instalaciones, sea preciso trasladar a algún trabajador de los comprendidos en este Convenio a otro centro de trabajo, el cambio se regirá por las normas que para convocatorias de promoción se fijan en el presente Convenio. Cuando se trate de propuesta individual, se requerirá la información previa a los representantes del personal del centro de destino y la aceptación del interesado.

Sección 3.ª Calificación y clasificación de los puestos de trabajo

Artículo 18. *Normas de calificación y clasificación.*—La determinación del escalón de calificación que a cada puesto corresponde y la promoción del personal, se realizará por aplicación del Método de Valoración. Este Método de Valoración se aplicará durante el año 1978 y de las modificaciones que los técnicos de organización encargados de su aplicación propongan introducir en el mismo, como consecuencia de la experiencia adquirida en este período, se informará a los representantes del personal, una vez aceptadas por la Dirección. Estas modificaciones tendrán vigencia a partir del 1 de enero de 1979.

Los resultados que se obtengan con la aplicación de este método sustituyen a cualquier sistema de calificación y clasificación que hubiera existido anteriormente en la Empresa.

Es facultad de la Empresa el estudio de calificación de los puestos de trabajo en la misma, lo que será realizado por técnicos de organización, especializados en la materia que ella designe.

Los representantes de los trabajadores intervendrán en la ratificación de estos resultados, a través de la Comisión que se señale al efecto.

Realizada la valoración de todos los puestos y notificado el resultado a los interesados, se entenderá que éstos aceptan tal valoración, si transcurrido un plazo de quince días, no manifiestan opinión razonada y por escrito en contrario.

En tales circunstancias, no se podrá solicitar revisión de la valoración hasta transcurrido el plazo de un año desde la fecha de la anterior, salvo que modificaciones de organización y cambios fundamentales en las funciones justifiquen, a criterio de la Comisión de valoración, la necesidad de una nueva valoración.

Artículo 19. Revisiones de valoración.—Cumplidos los plazos previstos en el artículo anterior, cuando un trabajador considere que las misiones asignadas a su puesto de trabajo han sufrido variaciones que, a su juicio, motiven una revisión, solicitará ésta por escrito, detallando los criterios en los que la modificación del trabajo ha tenido incidencia.

Este escrito será tramitado por el jefe del servicio y, junto con su informe, a Dirección, para ser estudiado por la Comisión de valoración. En el momento de la revisión, el reclamante o reclamantes tendrán derecho a exponer las razones que motivan la reclamación.

Si del estudio resultara una modificación de la calificación del puesto, superior a la inicial, la nueva calificación tendrá efectos, tanto económicos, como de antigüedad, desde la fecha en que se solicitó la revisión.

El plazo para efectuar cualquier revisión por la Comisión de Valoración no podrá ser superior a sesenta días.

Artículo 20. Comisiones de Valoración:

- a) Comisión de Valoración.—La Comisión de Valoración se crea para participar en la revisión de los distintos análisis y calificaciones de los puestos de trabajo.
- b) Dicha Comisión estará constituida por:
 - a) Dos representantes de la Dirección.
 - b) Dos representantes de los trabajadores.
 - c) Un responsable de organización o técnico encargado de la explotación del Método de Valoración de puestos.

Los puestos de trabajo estudiados en la Comisión se analizarán en conjunto y comparativamente con el resto de puestos de la organización que corresponda y no independientemente.

Toda la documentación e información que, por razón del cargo, utilicen los miembros de esta Comisión, tendrá el carácter de confidencial y su difusión a personas ajenas a la Comisión, tanto de la Empresa como del exterior, podrá ser objeto de sanción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, y demás disposiciones vigentes.

Los acuerdos de la Comisión se recogerán en el acta que se levantará de cada reunión, que se enviará a la Dirección para que ésta decida en consecuencia. La decisión final de la Dirección será comunicada al interesado a través del jefe de servicio y a la Comisión de Valoración. En caso de disconformidad con el resultado, podrá recurrir ante la autoridad laboral.

Se archivarán y clasificarán los distintos documentos, estando a disposición de los miembros de la Comisión de Valoración, para las consultas que quieran efectuar de los mismos.

Artículo 21. Información sobre el Método de Valoración.—Todos los trabajadores de la Empresa conocen las características del Método de Valoración, con exclusión de las tablas finales de ponderación, que serán utilizadas exclusivamente por la Comisión de Valoración.

Para el mejor desempeño de sus funciones, la Empresa se compromete a dar la formación necesaria a los miembros de la Comisión de Valoración, mediante cursillos orientados a la correcta aplicación del Método.

Las prohibiciones sobre la difusión de documentos, informes y características del Método, son, aparte de las reseñadas en el artículo 20, respecto a confidencialidad, las inherentes a la propiedad intelectual del mismo, cuyo titular se ha reservado las acciones legales correspondientes ante copias o

reproducciones no expresamente permitidas.

Artículo 22. Escalones de valoración.—De conformidad con los resultados obtenidos por aplicación del Método de Valoración de puestos, quedan calificados los puestos de trabajo de la Empresa dentro de una serie de 16 escalones de valoración, que se designarán, alfabéticamente, desde la A a la P.

La remuneración del personal afectado por este Convenio se establecerá de acuerdo con los escalones resultantes de la aplicación del Método de Valoración y sus valores son los que figuran en las tablas anexas.

Al efecto de cotización a la Seguridad Social, la equiparación de cada Escalón a una tarifa será la que se recoge en el artículo siguiente.

Artículo 23. Tarifas de cotización a la Seguridad Social.—En tanto se mantenga el sistema de tarifas de cotización a la Seguridad Social, a cada escalón de valoración se le asigna un número de tarifa, de acuerdo con la siguiente equipiración:

Escalones Valoración	Obreros	N.º de tarifa empleados	Subalternos
A	10	7	6
B	9	7	6
C	9	7	6
D	9	7	6
E	8	5	5
F	8	5	5
G	8	5	5
H	8	5	5
I	8	5	5
J	4	4	4
K	4	4	4
L	4	4	4
M	3	3	3
N	3	3	3
O	3	3	3
P	3	3	3

Aquellos trabajadores que en la actualidad estén cotizando por tarifa superior a la que, de acuerdo con la equiparación anterior, les corresponda, continuarán cotizando por ella, a título personal.

Los trabajadores a quienes por razón de su titulación les corresponda una tarifa superior a la de la tabla de equiparación, cotizarán por aquella, siempre que tal titulación sea reconocida por la Empresa.

En cualquier caso, se cotizará por la tarifa máxima que admita el I. N. P., correspondiente a la categoría profesional reglamentaria del trabajador de que se trate.

Artículo 24. Las disposiciones contenidas en el artículo anterior tienen por finalidad dar cumplimiento a lo establecido en las normas vigentes sobre Seguridad Social.

CAPITULO III
PROMOCION Y FORMACION
Sección 1.º Promoción

Artículo 25. Definiciones.—Ambas representaciones acuerdan que el sistema de promoción dentro de la Empresa es el relacionado con la valoración de los puestos de trabajo, con excepción de los puestos que por exigencias de formación o responsabilidad deban ser de libre designación.

Se define como promoción el cambio de un escalón de calificación inferior a otro superior. Se podrá producir de alguna de las siguientes maneras:

- a) Por existir variación de las funciones propias del puesto de trabajo, en forma tal que modifique la calificación previamente asignada.
 - b) Por cobertura de vacantes que puedan proceder de nuevos puestos o de la baja del titular de alguno de los existentes que deba ser cubierto por un nuevo titular.
- Cuando se pretenda amortizar algún puesto, se comunicará a los repre-

sentantes de los trabajadores, antes de iniciar la tramitación oficial.

Los «excedentes» tendrán prioridad para ocupar vacantes, siempre que cumplan las exigencias del puesto a cubrir; en los demás casos estarán en las mismas condiciones que el resto de los trabajadores y para optar a una vacante deberán concurrir a la correspondiente convocatoria.

La Comisión de Representantes estará informada de los «excedentes» que, en cada momento, existan en la Sociedad.

Artículo 26. Plazos y condiciones de promoción.—El supuesto a) del artículo anterior se regirá por las normas comprendidas en el artículo 19 de este Convenio.

En el supuesto b) la provisión de las vacantes se realizará mediante las correspondientes convocatorias y pruebas de aptitud, en las condiciones que se establecen en los artículos siguientes.

Artículo 27. Convocatorias.—Producida la vacante, la Dirección publicará las normas a las que habrá de ajustarse la promoción, en una Convocatoria que deberá incluir, como mínimo:

- a) Denominación del puesto de trabajo.
- b) Escalón del puesto de trabajo convocado.
- c) Departamento.
- d) Escalones de origen de los candidatos.
- e) Instrucción mínima básica (no se pedirán títulos, salvo en los casos en que sean exigidos por imperativo legal).
- f) Programa de materias.
- g) Aptitudes físico-psíquicas del puesto.
- h) Plazos, lugar, fecha, hora y composición del tribunal.
- i) Condiciones de traslado, cuando pueda ser cubierta por personal de otro centro.

En ningún caso el plazo de tiempo que ha de mediar entre la convocatoria y la práctica de las pruebas deberá ser inferior a veinte días.

El orden de prelación para las convocatorias será el siguiente: En primer lugar, se establecerá la convocatoria para el personal de la Sociedad. Caso de no ser cubierta, la Dirección quedará en libertad de contratar a una persona del exterior, siempre que supere las mismas pruebas exigidas al personal de la Empresa.

Artículo 28. Tribunales calificadoros.—El tribunal calificador estará compuesto por cuatro miembros; dos serán elegidos por los representantes del personal de entre ellos, y los otros dos, por la Dirección, uno de los cuales será el jefe del servicio al que corresponda la plaza objeto de la Convocatoria, que presidirá asistido por un experto en materia de formación.

Artículo 29. Prioridades.—En igualdad de puntuación en las pruebas de aptitud, se dará prioridad para ocupar la vacante convocada al candidato con más antigüedad en la Empresa; en segundo término y en igualdad de antigüedad, la preferencia recaerá sobre aquellos candidatos que hayan asistido a cursos de perfeccionamiento profesional, siempre que dichos cursos tengan relación con el puesto a cubrir, si bien, en este caso, quedará a la libre decisión de la Comisión conjunta, Dirección y representantes del personal, la facultad de decidir las normas a aplicar.

Artículo 30. Pruebas.—Las pruebas para la selección del personal podrán consistir en:

- Exámenes teóricos.
- Exámenes prácticos o teórico-prácticos.
- Pruebas psicotécnicas.

Todas las pruebas serán orientadas a la selección de los candidatos en orden a conseguir una adaptación adecuada al perfil obtenido por la valoración en los diversos factores que constituyen la formación, los esfuerzos y las responsabilidades exigidas para el desempeño del puesto de trabajo.

Artículo 31. Realización de las pruebas.—Las pruebas se realizarán por escrito en su aspecto teórico y versarán sobre el programa previamente confeccionado y al que deberán ceñirse.

Deberá proporcionarse información sobre el alcance de los temas y su profundidad. La prueba práctica se realizará en el lugar que el tribunal designe, siendo relacionada con la especialidad convocada.

La igualdad de oportunidades será la misma para todos los posibles candidatos.

Artículo 32. Determinación de las pruebas.—Será facultad del tribunal la determinación de las pruebas, de acuerdo con el temario del programa de materias establecido. Esta determinación la realizará el tribunal el mismo día del examen y con la antelación mínima necesaria.

La calificación de las pruebas será realizada en conjunto por el tribunal calificador, que establecerá un acta en el que figuren los resultados obtenidos por cada candidato y el orden de preferencia en que pueden ser considerados idóneos o si la vacante debe ser declarada desierta.

Artículo 33. Formación, adaptación y consolidación.—Superada la prueba de aptitud, para consolidar el escalón de encuadramiento correspondiente al nuevo puesto de trabajo, se requerirá un período de formación y adaptación necesario para prepararse para el ascenso.

De acuerdo con lo dispuesto en las disposiciones vigentes, estos períodos de adaptación y formación, no tendrán la consideración de trabajos de superior categoría, aun cuando al titular se le abonará la retribución correspondiente al escalón del puesto que trata de consolidar. El personal de nuevo ingreso se regirá por las con-

diciones establecidas en su contrato de trabajo.

En el caso de tratarse de un puesto de nueva creación, se realizará una calificación estimativa del mismo y sobre ella se basarán todos los presupuestos; la calificación definitiva tendrá lugar cuando el jefe del servicio afectado considere que el puesto se justifica como definitivo en la organización y la Dirección así lo ratifique. Esta decisión se notificará a los representantes del personal.

Los períodos de formación y adaptación para prepararse para el ascenso, deberán ser superados por el candidato elegido, cuestión que evaluará el jefe del servicio afectado, quien señalará la aptitud o no del titular antes de que finalicen dichos períodos, informando previamente al tribunal calificador de las razones que justifiquen la decisión.

Estos períodos mínimos se deducen, en cada caso y para cada puesto, de los aspectos contenidos en las fichas de conocimientos del puesto a consolidar y del puesto de origen. La diferencia entre los aspectos comunes de dos puestos, contenida en el apartado de aprendizaje de ambos, es lo que se considera como período de formación. Cuando no existan aspectos comunes, se considerará como período mínimo de formación el tiempo señalado en el apartado de aprendizaje de la ficha de conocimientos del puesto a ocupar.

El período de adaptación se corresponde con el recogido en el apartado experiencia.

El período de consolidación mínimo a tener en cuenta en cada caso, es el que se deduce de la suma de los dos anteriores.

En el caso de que no se supere por el interesado el período correspondiente a formación y adaptación o al término del mismo no se hubiese adaptado al nuevo puesto, el trabajador podrá elegir entre ser destinado a su puesto de origen o a otro de calificación equivalente, que la Dirección pueda proponer.

Con el fin de que aquel que haya sustituido al que promoció conozca su situación, se le hará saber que, en tanto no consolide su nuevo puesto el antiguo titular, la sustitución se hará con carácter interino.

En el caso de que el trabajador destinado a un nuevo puesto no consolidara éste, el candidato calificado en segundo lugar en las pruebas de selección, pasará a iniciar los períodos de formación y adaptación en el puesto, y así, los siguientes que hubieran superado las pruebas de selección.

Artículo 34. Trabajos de calificación superior.—En los casos de perentoria necesidad y por plazo que no exceda de tres meses, el personal incluido en el ámbito de este Convenio podrá ser destinado a un puesto de calificación superior, percibiendo, mientras se encuentre en esta situación, la remuneración correspondiente a la función que efectivamente desempeña. Si la necesidad fuera superior a tres meses, la plaza deberá, necesariamente, salir a concurso, salvo en los casos previstos en el párrafo tercero de este artículo.

Desaparecidas las causas que motivaron la necesidad, el trabajador volverá a su puesto de origen, con la retribución asignada al mismo y sin derecho a consolidar el escalón del puesto que ocupó transitoriamente, haciéndolo constar en su expediente personal.

El plazo de tres meses establecido en párrafo anterior, no será aplicable a los casos de sustitución por Servicio Militar, incapacidad laboral transitoria, permisos y excedencias forzadas y vacaciones. En estos supuestos, la sustitución comprenderá todo el tiempo que duren las circunstancias que la hayan motivado, sin que se otorgue derecho a la consolidación en el puesto, pero sí a la percepción de la diferencia económica que corresponda.

Artículo 35. Trabajos de calificación inferior.—La Empresa por necesidades perentorias, transitorias o imprevisibles, notificándolo a los representantes del personal podrá destinar a un trabajador a realizar misiones de calificación inferior a la que tenga reconocida, siempre que ello no perjudique notoriamente su formación profesional, única forma admisible en que se puede efectuar.

El trabajador seguirá percibiendo el salario y demás emolumentos que, por su calificación y función anterior, le correspondan.

Artículo 36. Condiciones generales de participación en la formación.—Ambas representaciones consideran totalmente necesaria la formación y el perfeccionamiento profesional de todo el personal de la Empresa y, por ello, acuerdan:

1) Los gastos de cursillos (profesorado, material, etc.), viajes, estancia y salarios, serán financiados por la Empresa.

2) Las acciones de formación se orientarán a cuatro fines:

a) Elevación del nivel cultural general de todos los trabajadores.

b) Mejoramiento del nivel profesional de los trabajadores, en lo que se invertirá la cantidad que la Empresa considere oportuna.

c) Formación económica y social de los trabajadores, principalmente de los representantes del personal.

d) Ayudas para estudios del personal fijo, cuya concesión será regulada.

3) Se crea una Comisión Paritaria formada por un miembro de cada representación, con las siguientes misiones:

a) Establecimiento del plan de formación de los apartados a) y c). El plan de formación del apartado b) será establecido por la Dirección, quien informará a la Comisión y fijará con ella los criterios de asistencia a los mismos.

b) Control y evaluación de los cursos realizados.

4) Para contribuir al propio perfeccionamiento, el personal que asista a cursos fuera de sus horas de trabajo, promovidos por la Empresa, aportará el 50 por 100 de este tiempo, percibiendo el otro 50 por 100 con la retribución correspondiente a horas extraordinarias.

5) El personal que la Comisión determine que debe asistir a los cursos, podrá libremente aceptar o rechazar su designación. Una vez confirmada su aceptación, la asistencia tendrá carácter obligatorio, debiendo, en todo caso, justificar la no asistencia.

La Empresa, dentro de sus posibilidades, pondrá los medios técnicos, materiales, humanos y económicos para la consecución de los fines previstos en este artículo.

CAPITULO IV

CONDICIONES DE TRABAJO

Sección 1.ª Jornada. Horarios

Artículo 37. Jornada de trabajo.—La jornada de trabajo para todo el personal incluido en el ámbito de este Convenio será de 1.890 horas anuales de trabajo efectivo. Las horas de trabajo efectivo se entienden de presencia y actividad en el puesto de trabajo. No serán computados como de trabajo efectivo los períodos de vacaciones.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que, en cuanto a número total de horas trabajadas, hubieran disfrutado los trabajadores de S. E. I. E. S. A. en el año 1977.

En el caso de que la productividad media acumulada de la Sociedad alcanzase al 30 de junio de 1978, un coeficiente K (definido en el artículo 46 de este Convenio) igual o superior a 1,1, el número total de horas anuales fijado como jornada de trabajo en el párrafo anterior, se reduciría a 1.864 horas anuales.

Artículo 38. Modalidades de horarios.—A efectos del cómputo del número

total de horas de trabajo efectivo anual, los representantes del personal y la Dirección, establecerán los horarios en los que se recoja la distribución del número total de horas anuales, que se someterá a la aprobación de la autoridad laboral, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

a) La duración mínima de cada jornada de trabajo diaria, de lunes a viernes, será de siete horas y la máxima de ocho y media horas.

b) Los descansos que se puedan realizar dentro de la jornada diaria de trabajo, cualquiera que sea su duración, no tendrán la consideración de tiempo de trabajo efectivo, a efectos del cómputo de horas.

c) La jornada semanal máxima no podrá superar las cuarenta y cuatro horas que marca la Ley.

Se acepta el principio de fijación de «jornadas continuadas», salvo que se determine la imposibilidad de su aplicación en algún servicio, y condicionado a que los representantes de los trabajadores garanticen la buena marcha de la Sociedad.

Ambas representaciones, conscientes de la situación de paro existente actualmente en el país, desean dejar constancia que el planteamiento de jornadas continuadas, pretende favorecer las condiciones de trabajo de nuestro personal y no promover el «pluriempleo».

Sección 2.ª Vacaciones

Artículo 39. Duración.—Se establece que a partir de la entrada en vigor de este Convenio, el período de vacaciones anuales para todo el personal afectado por él, será de veintitrés días laborables.

La consideración de día laborable vendrá determinada por el calendario laboral que se establezca.

El trabajador podrá fraccionar sus vacaciones tantas veces como lo desee, siempre que lo permitan las necesidades del servicio.

El personal que ingrese en el curso del año, disfrutará, antes de que éste termine, la parte proporcional que le corresponda, por los meses comprendidos entre el ingreso y el 31 de diciembre, sobre veintitrés días laborables, computándose la fracción como mes completo.

No podrán acumularse períodos de vacaciones de un año para otro.

En caso de cesar antes de disfrutar el período de vacaciones, se abonará la parte proporcional de las no disfrutadas. De igual modo, si el cese se produjera después de haber disfrutado las vacaciones, se retendrá de la liquidación el importe de los días disfrutados no devengados.

Artículo 40. Retribución en vacaciones.—Ambas representaciones adoptan el acuerdo de que la remuneración a percibir por el trabajo durante el período de disfrute de vacaciones será de la misma cuantía que si estuviese en activo, con exclusión de los complementos de puestos de trabajo y de las horas extraordinarias, por lo que la retribución en vacaciones estará integrada por los conceptos:

- Salario Convenio.
- Antigüedad.
- Prima global de producción correspondiente al período de vacaciones, es decir, la que se pague en la Sociedad durante el tiempo en que el percceptor disfrute su descanso anual.
- Plus personal, o aumento voluntario, si el trabajador lo tuviere concedido.
- Complemento de origen.
- Complemento de unificación.
- Complemento de productividad vigente en la fecha del disfrute de las vacaciones.

La Comisión Deliberadora queda informada de que, al establecer el cómputo específico de los conceptos retributivos a percibir durante las vacaciones, ya se ha tenido en cuenta lo previsto en las disposiciones legales y reglamentos vigentes, puesto que en

el cálculo de los complementos citados en el párrafo primero de este artículo, se han incluido ya las partes proporcionales que a vacaciones corresponden.

CAPITULO V

REMUNERACIONES

Artículo 41. Estructura de la remuneración.—Todos los trabajadores incluidos en este Convenio percibirán los salarios que devenguen por períodos mensuales.

El pago de los mismos se efectuará el último día laborable del mes, según el horario de jornada normal. Con objeto de tener tiempo suficiente para la confección de la nómina dentro de la fecha señalada, los conceptos retributivos variables se computarán del 16 del mes anterior al 15 del mes actual, abonándose completos los conceptos fijos (salario Convenio, antigüedad, plus personal, etc.) y regularizándose al mes siguiente las diferencias que puedan surgir desde el día 16 a finales de mes, como consecuencia de bajas, enfermedad, accidentes, cambio de puesto, etc. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria.

Artículo 42. Salario Convenio.—Los importes para cada uno de los escalones retributivos son los que figuran en la tabla de salarios mínimos garantizados (Anexo núm. 1).

Artículo 43. Antigüedad.—Se percibe en la cuantía establecida en la tabla que figura como Anexo número 2 de este Convenio, en las mismas condiciones que el salario Convenio.

Las fechas para el cómputo de la antigüedad serán las de ingreso en la Empresa o aquella en la que se haya cumplido los dieciocho años, en el caso de los aspirantes, y para los aprendices el término de su período de aprendizaje. El cambio de escala de la antigüedad seguirá efectuándose como hasta ahora, el 1 de enero y el 1 de julio para los ingresados en los trimestres anexos a estas fechas.

Artículo 44. Complemento de unificación.—De acuerdo con lo previsto en el artículo 6.º para garantizar, a nivel personal, un incremento sobre el salario percibido en diciembre de 1977, se establece un complemento de unificación anual a percibir en 14 pagas.

La cuantía del complemento de unificación será la diferencia entre 1) y 2), siendo:

1) Salario Convenio, catorce meses (salario base más complementos de calificación A y B), de las tablas de referencia (Anexos IV-1, IV-2, IV-3), incrementado con el 26,4 por 100 sobre el cuadro de remuneraciones mínimas existentes en la misma fecha, para el grado o nivel en que estuviera encuadrado en diciembre de 1977.

2) Salario Convenio, catorce meses vigente a partir del 1-1-78, para el escalón de calificación garantizado.

Estos complementos de unificación se revisarán con la misma periodicidad y porcentaje que el salario Convenio.

Dichos complementos de unificación serán reducidos, en caso de promoción, en una cuantía equivalente al 30 por 100 de la diferencia entre el salario anual Convenio del escalón de origen y el de promoción.

Artículo 45. Complementos personales:

1) **Plus personal.**—El personal que tenga asignadas cantidades por este concepto, las seguirá percibiendo, a título personal, en la misma cuantía y condiciones actuales.

2) **Complemento personal de origen.**—El personal que tenga reconocido este complemento lo seguirá percibiendo con las condiciones de revisión actuales.

3) **Complemento personal anual.**—El personal incluido en el presente Convenio percibirá un complemento personal anual, cuya cuantía mínima será, para el año 1978, de 10.000 pesetas.

tas-netas-año, con arreglo a la siguiente normativa:

- Su abono se efectuará en la última decena del mes de diciembre.
- Tener la condición de fijo en plantilla al 31 de diciembre, percibiéndose la parte proporcional al tiempo de alta.
- En caso de baja durante el año por fallecimiento, invalidez permanente, jubilación y Servicio Militar, se percibirá la parte proporcional al tiempo de alta.

Artículo 46. *Prima global de producción.*—Se establece la prima glo-

$$K = \frac{\text{Cifra de negocios neta real del mes} \times \text{Horas reales trabajadas en el mes}}{\text{Cifra de negocios neta prevista para el mes} \times \text{Horas previstas a trabajar en el mes}}$$

La cifra de negocios neta y las horas previstas para cada mes serán las que se fijen a primeros de año en el presupuesto de la Sociedad, no afectando a estos valores las actualizaciones trimestrales del presupuesto, salvo que éstas supongan una variación igual o superior al 15 por 100, sobre las previsiones iniciales, en cuyo caso se pactarán entre los representantes de los trabajadores y la representación económica los ajustes oportunos. De acuerdo con los valores de K, se establece la siguiente escala de valor-punto-pesetas.

Menor de 0,89, por causas imputables a los trabajadores	750
Menor de 0,89, por causas imputables a los trabajadores	1.000
De 0,9 a 1,03	1.400
De 1,04 a 1,07	1.600
De 1,08 a 1,11	1.800
De 1,12 a 1,15	2.200
De 1,16 a 1,25	2.700
Más de 1,25	3.000

Se garantiza un valor medio anual de P.G.P. de 1.400 pesetas/punto, bajo las siguientes condiciones:

- 1) Los meses en que el valor de K sea inferior a 0,89, por causas imputables a los trabajadores la P.G.P., se abonará a 750 pesetas/punto/mes y no se computarán para la garantía anual.
- 2) De los restantes meses se obtendrá el valor medio, regularizándose a final del año 1978.

Los puntos asignados a cada uno de los escalones de valoración serán los siguientes:

	Puntos
Escalones A al F	1,60
Escalones G al J	2,25
Escalones K al P	3,50

En el supuesto de que algún trabajador tuviera unos puntos de P.G.O., según su grado o nivel al 31 de diciembre de 1977, superiores a los que puedan corresponderle de P.G.P. según su escalón de calificación a partir de enero de 1978, percibirá un «complemento de P.G.P.» en una cuantía anual igual al producto de la diferencia de puntos de prima por 19.600 pesetas. Este complemento será suprimido cuando por promoción el coeficiente de P.G.P. del nuevo puesto sea igual o superior al que tenía al 31-XII-77.

Los valores punto/mes se reducirán a valores hora para el pago. La prima se devengará por hora normal realmente trabajada.

La prima podrá ser reducida total o parcialmente como consecuencia de sanción. En este supuesto, al efectuarse el cómputo de la retribución mínima garantizada en este Convenio para cada escalón se entenderá está disminuida en la parte correspondiente a la pérdida económica sufrida.

Artículo 47. *Horas extraordinarias.* Los valores de las horas extraordina-

rias serán los que figuran a continuación:

bal de producción, que no tiene carácter de incentivo individual, ni está en relación con el esfuerzo de cada uno de los perceptores, por lo que no le son de aplicación las condiciones específicas de esta clase de percepciones o primas de incentivo, tareas o destajos.

La prima global de producción se calcula en función de los resultados de la cifra de negocios neta real y las horas empleadas en el mes, respecto a la cifra de negocios neta y las horas previstas en el presupuesto para el mes analizado, con arreglo a la siguiente fórmula:

Escalones	Jornada normal	Domingos, festivos y nocturnos
A	210	240
B, C, D	225	260
E, F, G	240	280
H, I, J	255	300
K, L, M	320	360
N, O, P	380	455

En las cantidades señaladas se consideran comprendidos todos los recargos legales, incluso suplementos por trabajos nocturnos, festivos, domingos, P.G.P., factores de indemnización, etcétera, así como un valor promedio de la antigüedad que ha sido calculada por exceso.

Artículo 48. *Complemento de vencimiento periódico superior al mes:*

Con independencia del C.P.A., ya recogido en otro artículo, se percibirán las siguientes gratificaciones reglamentarias:

- 1) *Gratificación de julio y gratificación de Navidad.*—Las percepciones por este concepto serán de una cuantía igual a una mensualidad de salario Convenio, incrementadas con la antigüedad mensual, plus personal, complemento de origen, unificación o P.G.P., que a cada trabajador le corresponda y con el promedio realmente percibido por el concepto de P.G.P., durante los seis meses anteriores a la fecha de la gratificación que corresponda.
- 2) *Participación en beneficios.*—Dentro del primer trimestre se percibirá, en concepto de participación en beneficios, por todo el personal incluido en este Convenio, las cantidades que figuran en la siguiente tabla:

	Pesetas
Escalones A y B	6.000
Escalones C al F	6.500
Escalones G y H	7.000
Escalones I al M	7.500
Escalones N al P	8.000

Estas cantidades se incrementarán con el importe del 6 por 100 sobre la antigüedad de cada trabajador correspondiente a doce meses. Sólo tendrán derecho a la participación en beneficios los trabajadores fijos en plantilla.

Artículo 49. *Complemento por I.P.C.*

Por ambas representaciones se acuerda que la tabla de salarios Convenio al 1 de enero de 1978, que figura como Anexo número 1, se verá incrementada a lo largo del referido año 1978 en las fechas y porcentajes que figuran a continuación, con independencia del valor que realmente alcance el índice de precios de consumo en los referidos periodos:

1.º de abril de 1978.—4 por 100, que se aplicará a los meses de abril, mayo y junio.

1.º de julio de 1978.—7,5 por 100, que se aplicará a los meses de julio, agosto, septiembre y gratificación de julio.

1.º de octubre de 1978.—11 por 100, que se aplicará a los meses de octubre, noviembre, diciembre y gratificación de Navidad.

Las tablas de salario Convenio, incrementadas con el complemento por I.P.C. vigente en cada una de las fechas de revisión indicadas son las que figuran en el Anexo número 3 de este Convenio.

Estas cifras se pactan para respetar lo dispuesto en el Real Decreto Ley 43/1977, de 25 de noviembre y disposiciones complementarias y poder de antemano conocer el importe que las revisiones tendrán en la masa salarial para no superar los topes establecidos en las referidas normas legales.

Si en cualquier momento de la vigencia de este Convenio fueran modificados por disposición legal los topes salariales establecidos en este momento, se reuniría la Comisión Paritaria del Convenio para estudiar las modificaciones a introducir en los índices de revisión, de acuerdo con las normas legales.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 50. *Personal subalterno.*—El personal hasta ahora encuadrado en la categoría de subalterno, será acoplado a la unificación de tablas salariales en el escalón que le corresponda, de conformidad con lo establecido en la tabla de equivalencias del artículo 56 de este Convenio.

Los complementos de origen que vienen percibiendo serán revisados con los I.P.C. que se apliquen al resto del personal.

Cuando fuera necesario cubrir nuevas vacantes de personal subalterno, será preciso distinguir dos circunstancias:

1.ª Cuando la vacante sea cubierta por personal que, por razones de edad o condiciones físicas, deba pasar a un puesto de menor esfuerzo por indicación médica, se conservarán, a título personal, la retribución y categoría o escalón de encuadramiento que tuviera reconocido en el momento del paso.

2.ª Si no existiera personal con capacidad física disminuida para cubrir la plaza vacante, podrá ser solicitada por cualquier trabajador de la Sociedad, pero, en tal caso, el trabajador que fuera designado para ocupar el puesto de subalterno mantendría su retribución, pero pasaría a ser encuadrado en el escalón que por la nueva categoría le correspondiera.

Las mujeres de la limpieza continuarán rigiéndose por las normas específicas que se les venga aplicando.

Artículo 50 (bis). *Prima de asistencia al trabajo.*—Ambas representaciones son conscientes de la necesidad de reducir, en la medida de lo posible, las ausencias al trabajo.

Se establece una prima diaria de doce pesetas por asistencia al trabajo. El valor a pagar por día de asistencia a que tenga derecho cada trabajador, le será abonado en nómina bajo el concepto de prima de reducción de absentismo, en los meses de abril, julio, octubre y enero por los días trabajados en el trimestre anterior.

Artículo 51. *Representación de los trabajadores:*

1) *Comités de Representantes.*—Hasta tanto se acuerde la aplicación de las disposiciones legales sobre representación de los trabajadores en la Empresa y se efectúen las correspondientes elecciones sindicales, se reconocen como representantes de los trabajadores a los que como tales vienen actuando.

A partir del momento en que hayan sido realizadas las referidas elecciones, la representación de los trabajadores se ajustará en todo a lo previsto por las leyes, reconociéndose a los representantes los derechos que las mismas establezcan.

Uno de los miembros del Comité de Representantes actuará de secretario y tendrá como misión específica, la de ser portavoz ante la Dirección cuando se proponga celebrar reuniones, notificar las convocatorias en la Sociedad, establecer el Orden del Día de las reuniones y redactar las actas de las mismas.

Misiones del Comité de Representantes.—Serán misiones específicas del Comité de Representantes las siguientes:

- Nombramiento de las comisiones que, intervendrán en los distintos temas pactados en el Convenio.
- Conocimiento y ratificación, en su caso, de lo actuado por tales Comisiones.
- Negociación de Convenios Colectivos.
- Negociación de aspectos tratados en los Convenios o ajenos a ellos, pero que revistan carácter general.

Reuniones.—Las reuniones del Comité de Representantes con la Dirección de la Empresa se celebrarán, con carácter ordinario en la última decena de cada trimestre natural. El orden del día de las reuniones ordinarias será la revisión de la aplicación de los Convenios en vigor, el estudio y aprobación de las actuaciones de las Comisiones y recibir información sobre la marcha general de la Empresa.

El Comité de Representantes se reunirá, con carácter extraordinario con la representación de la Dirección cuando lo solicite cualquiera de las representaciones, siempre que el tiempo de preaviso sea, como mínimo, de cinco días.

En las reuniones extraordinarias sólo se tratarán los puntos del orden del día que previamente haya sido fijado por la representación que solicitó la reunión.

Acuerdos.—De lo tratado y acordado en cada reunión se levantará acta conjunta que redactará el Secretariado del Comité y el representante de la Dirección que, en cada caso, se designen. Los acuerdos adoptados tendrán carácter vinculante para ambas partes.

Caso de no lograrse el acuerdo, la cuestión en litigio será sometida, en todos los casos, a la autoridad laboral competente en el asunto de que se trate.

Comisiones.—Las Comisiones que nombre el Comité de Representantes serán de dos clases:

1.ª *Comisión de Estudio:* Serán nombradas para estudiar un determinado problema, por ejemplo: Plan de formación, y sus acuerdos no serán vinculantes hasta tanto no hayan sido refrendados por el pleno del Comité de Representantes, en una de sus reuniones ordinarias.

2.ª *Comisión de Arbitraje:* Se nombrarán para decidir en cuestiones especializadas, por ejemplo: Comisión de Valoración, y sus acuerdos serán vinculantes para ambas partes.

Estas normas se observarán con carácter transitorio, en tanto no se publiquen nuevas disposiciones legales sobre representación de los trabajadores de la Empresa, que puedan afectar a su composición o funciones. De darse esta circunstancia, el Comité conocerá y negociará la aplicación de las mismas.

Artículo 52. *Asambleas:* Del mismo modo y hasta tanto se disponga de una regulación legal sobre este tema, las asambleas se regirán por las normas siguientes:

1) *Condiciones de celebración.*—Se celebrarán en todos los casos en que sean autorizadas en locales de la Empresa que se habiliten en cada caso y fuera de las horas de trabajo, tratando de que la concurrencia sea mayoritaria.

Si el Orden del Día lo justificara en opinión de la Dirección, se podrá autorizar una asamblea trimestral den-

tiro de la jornada de trabajo, garantizando, en todos los casos, la marcha normal de la actividad de la Sociedad.

2) **Solicitud.**—La petición para celebrar asambleas se formalizará en las siguientes condiciones:

a) Se solicitará en escrito firmado por la mitad más uno de los representantes del personal o por la mitad más uno de los trabajadores afectados por el problema a tratar.

b) Se presentará con una antelación mínima de tres días hábiles a la fecha de la celebración, salvo que los asuntos a tratar revistan carácter urgente, en cuyo caso se aligerará el procedimiento.

c) En la solicitud se indicará el Orden del Día, que sólo podrá referirse a asuntos laborales que afecten a los trabajadores de la empresa.

3) **Autorización.**—La Dirección, estudiada la solicitud, autorizará o denegará la celebración de la Asamblea en un plazo de veinticuatro horas desde el momento de su solicitud, con excepción de las que revistan carácter urgente.

En este último supuesto, es decir, en caso de negativa, la Dirección contestará indicando los motivos por los que considera improcedente la celebración de la asamblea.

Si, a pesar de la negativa, la petición fuera ratificada por la mitad más uno de los trabajadores, se autorizará su celebración.

Autorizada la asamblea, la Comisión de Representantes del personal hará una nota de información en la que indicará el Orden del Día, horario de comienzo y local en que se celebrará, nota que será visada por la Dirección antes de su difusión.

4) **Asambleas informativas.**—Cuando se trate de asambleas de carácter informativo, no será necesario «quorum» para su celebración.

5) **Asambleas consultivas.**—Para que los acuerdos que se adopten en asambleas consultivas puedan ser considerados y presentados a la Empresa, será necesario el acuerdo de la mitad más uno de los afectados por el problema de que se trate.

6) **Asistencia.**—La asistencia a las asambleas será libre para todo el personal, pero no podrán votar más que los afectados por el problema de que se trate.

7) **Asambleas de carácter general.** Las asambleas para tratar asuntos de

carácter general, ajenos a los de carácter laboral y que se celebren fuera de los locales de la Empresa, no estarán sujetas a esta regulación, pero se autorizará a los representantes de los trabajadores para informar de su celebración en los tablones de anuncios de la Empresa.

Artículo 53. Permisos, licencias y excedencias en el trabajo de mujeres. Se estará a lo dispuesto en las normas legales de general aplicación, que regulan los conceptos del enunciado del presente artículo.

Artículo 54. Garantía en caso de accidente de circulación.—En el supuesto de detención por motivo de un accidente de circulación de cualquier trabajador de «Suministros y Estudios Industriales y Económicos, S. A.», el contrato de trabajo quedará suspendido durante el tiempo que se halle privado de libertad.

La reincorporación, que de no producirse en el plazo de diez días producirá la extinción del contrato, dará derecho a la misma categoría profesional e idénticas ventajas que tenía al producirse la detención.

Artículo 55. Comunicación recíproca.—La Dirección informará a los representantes de los trabajadores, de aquellos expedientes de regulación de empleo que decida incoar, así como de la imposición de sanciones por faltas graves al personal.

Igualmente, la representación de los trabajadores informará a la Dirección de cualquier cuestión de índole laboral, antes de acudir en reclamación ante los organismos oficiales.

Artículo 56. Garantía de escalón.—Como consecuencia del nuevo sistema de calificación del personal incluido en el presente Convenio, modificando el vigente hasta el 31 de diciembre de 1977, se garantiza, a todos los efectos, el escalón que, de conformidad con el grado o nivel personal reconocido al 31-XII-77, resulte de la tabla de equivalencias que figura en este artículo.

No obstante, para las promociones y nuevas contrataciones no tendrá efecto la garantía establecida en el párrafo anterior, quedando encuadrado el trabajador en el escalón de calificación que para el puesto a ocupar resulte de la aplicación del Método de Valoración.

La tabla de equivalencias indicada en el párrafo primero de este artículo es la que, a continuación figura.

Tercera.—En la elaboración de este Convenio han sido tenidas en cuenta las disposiciones contenidas en el Real Decreto Ley 43/1977, de 25 de noviem-

bre, sobre política salarial y de empleo.

Cuarta.—En el Anexo número 5 se contiene un cuadro de remuneraciones mínimas garantizadas para 1978.

ANEXO N.º 1

TABLA DE SALARIOS CONVENIO VIGENTE A PARTIR DEL 1 ENERO 1978 PARA PERSONAL MAYOR DE 18 AÑOS, SIN ANTIGÜEDAD

Escalón	Salario Convenio 12 meses	Gratificaciones reglamentarias 2 meses	Total 14 meses
A	401.148	66.858	468.006
B	415.572	69.262	484.834
C	426.792	71.132	497.924
D	438.000	73.000	511.000
E	450.828	75.138	525.966
F	463.644	77.274	540.918
G	476.460	79.410	555.870
H	492.480	82.080	574.560
I	506.904	84.484	591.388
J	524.532	87.422	611.954
K	543.756	90.626	634.382
L	569.388	94.898	664.286
M	604.644	100.774	705.418
N	644.700	107.450	752.150
O	694.368	115.728	810.096
P	761.664	126.944	888.608

ANEXO N.º 2

TABLA DE ANTIGÜEDAD 14 MESES VIGENTE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 1978

Años de Servicio	Escalón A	Escalones B-C-D	Escalones E-F-G	Escalones H-I-J	Escalones K-L-M	Escalones N-O-P
1/2 a 1	1.316	1.470	1.540	1.750	2.114	2.478
1 a 2	2.618	2.898	3.066	3.500	4.214	4.928
2 a 3	4.088	4.830	5.110	5.838	7.000	8.204
3 a 4	5.712	6.762	7.154	8.162	9.786	11.508
4 a 5	8.162	9.674	10.192	11.620	13.986	16.422
5 a 6	9.310	11.032	11.620	13.272	15.918	18.760
6 a 7	10.458	12.390	13.048	14.896	17.906	21.042
7 a 8	11.592	13.748	14.462	16.534	19.838	23.352
8 a 9	12.740	15.092	15.890	18.144	21.798	25.634
9 a 10	13.874	16.450	17.318	19.782	23.786	27.944
10 a 11	15.022	17.808	18.746	21.406	25.718	30.226
11 a 12	16.170	19.166	20.174	23.044	27.678	32.550
12 a 13	17.304	20.524	21.588	24.654	29.610	34.832
13 a 14	18.452	21.868	23.016	26.292	31.598	37.142
14 a 15	19.586	23.226	24.458	27.902	33.530	39.424
15 a 16	20.818	24.584	25.872	29.554	35.490	41.734
16 a 17	22.120	25.942	27.300	31.178	37.478	44.016
17 a 18	23.422	27.300	28.714	32.816	39.410	46.340
18 a 19	24.738	28.644	30.142	34.426	41.370	48.650
19 a 20	26.012	30.002	31.570	36.078	43.316	50.952
20 a 21	27.328	31.360	32.998	37.688	45.290	53.242
21 a 22	28.630	32.718	34.426	39.326	47.222	55.524
22 a 23	29.932	34.076	35.854	40.936	49.182	57.834
23 a 24	31.220	35.420	37.268	42.574	51.156	60.130
24 a 25	32.522	36.778	38.696	44.193	53.102	62.440
25 a 26	32.998	38.136	40.110	45.836	55.062	64.722
26 a 27	33.530	39.494	42.532	47.460	57.008	67.032
27 a 28	34.468	40.852	42.980	49.098	58.982	69.314
28 a 29	35.588	42.196	44.394	50.708	60.914	71.624
29 a 30	36.722	43.554	45.822	52.360	62.888	73.948
30 a 31	37.870	44.912	47.250	53.970	64.848	76.230
31 a 32	39.018	46.270	48.664	55.608	66.794	78.540
32 a 33	40.152	47.628	50.106	57.218	68.754	80.822
33 a 34	41.300	48.972	51.520	58.856	70.700	83.132
34 a 35	42.434	50.330	52.948	60.480	72.674	85.428

carácter general se vayan introduciendo.

Este Convenio sustituye íntegramente a los pactos que venían rigiendo las relaciones laborales entre la Empresa y los trabajadores.

Segunda.—Todas las retribuciones establecidas en el presente Convenio se entienden brutas, salvo que expresamente se indique que son netas. Por tanto, las cantidades que, en concepto de cuotas de la Seguridad Social corresponda abonar a los trabajadores incluidos en este Convenio, serán deducidas de sus retribuciones, así como los importes que por I.R.T.P. legalmente deban ser retenidos por la Empresa.

Calificación de origen al 31-XII-1977		Calific. Garantiz al 1-I-1978	
Grados	Niveles	Subalternos	Escalones
G-1 y 2	N-1	S-1	A
G-3	N-2	S-2	B
G-4	N-3	S-3	C
G-5 y 6	—	S-4 y 5	D
G-7 y 8	N-4	S-6	E
G-9 y 10	N-5	—	F
G-11	—	—	G
G-12 y 13	N-6	—	H
G-14	N-7	—	I
G-15 y 16	N-8	—	J
—	N-9	—	K
—	N-10	—	L
—	N-11	—	M
—	N-12	—	N
—	N-13	—	O
—	N-14	—	P

Si por aplicación del nuevo Método de Valoración de puestos de trabajo, alguno de ellos resultase encuadrado en un escalón superior al de garantía señalado en la tabla anterior, al titular que lo ocupe se le asignará dicho escalón superior.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Dadas las circunstancias sociales y políticas por las que actualmente atraviesa España y estando en vías de revisión la Legislación de Trabajo vigente, ambas partes acuerdan que el presente Convenio se irá adaptando, si las circunstancias lo permiten, a las modificaciones que con ca-

ANEXO N.º 3

TABLA DE REVISIONES SALARIO CONVENIO 1978

Escalones	Vigencia 1.º abril 1978 Revisión 4 por 100 Pagas abril, mayo y junio		Vigencia 1.º julio 1978 Revisión 7,5 por 100 Pagas Grat. julio, julio agosto y septiembre		Vigencia 1.º octubre 1978 Revisión 11 por 100 Pagas octubre, noviembre, diciembre y Grat.		
	Salario con- venio 14 me- ses 1-I-78	Comple. IPC 14 meses	Total anual 14 meses	Comple. IPC 14 meses	Total anual 14 meses	Comple. IPC 14 meses	Total anual 14 meses
A	468.006	18.732	486.738	35.112	503.118	51.492	519.498
B	484.834	19.404	504.238	36.372	521.206	53.340	538.174
C	497.924	19.922	517.846	37.352	535.276	54.782	552.706
D	511.000	20.440	531.440	38.332	549.332	56.210	567.210
E	525.966	21.042	547.008	39.452	565.418	57.862	583.828
F	540.918	21.644	562.562	40.572	581.490	59.514	600.432
G	555.870	22.246	578.116	41.692	597.562	61.152	617.022
H	574.560	22.988	597.548	43.092	617.652	63.210	637.770
I	591.388	23.660	615.048	44.366	635.754	65.058	656.446
J	611.954	24.486	636.440	45.906	657.860	67.326	679.280
K	634.382	25.382	659.764	47.586	681.968	69.790	704.172
L	664.286	26.572	690.858	49.826	714.112	73.080	737.366
M	705.418	28.224	733.642	52.920	758.338	77.602	783.020
N	752.150	30.086	782.236	56.420	808.570	82.740	834.890
O	810.096	32.410	842.506	60.760	870.856	89.124	899.220
P	888.608	35.546	924.154	66.654	955.262	97.748	986.356

ANEXO IV-1

TABLAS DE REFERENCIA PARA EL CALCULO DLL COMPLEMENTO DE UNIFICACION

Grados	Salario base 365 días	Comple. Calif. A 365 días	Comple. Calif. B 365 días	Salario Convenio SB+A+B 365 días	P. G. O. 750 Ptas. Pun./mes 14 meses	Gratíf. Reglam. 60 días	Particip. en Benefic.	Total anual
1	58.400	102.565	146.000	306.965	13.125 (1,25)	50.460	5.000	375.550
2		103.660	147.460	311.345	14.700	51.180		382.725
3	60.225	107.675	148.920	316.820	(1,40)	52.080	5.500	389.100
4		111.325	150.015	321.565		52.860		394.625
5		111.690	152.570	329.960		54.240		407.000
6	65.700	114.975	153.665	334.340	16.800	54.960	6.000	412.100
7		117.895	154.395	337.990	(1,60)	55.560		416.350
8		120.085	156.220	344.195		56.580		425.650
9	67.890	121.910	156.950	346.750	18.375	57.000	6.500	428.625
10		124.465	157.680	350.035	(1,75)	57.540		432.450
11		124.465	161.330	362.445		59.580		449.500
12	76.650	126.655	161.695	365.000	20.475	60.000	7.000	452.475
13		128.845	162.425	367.920	(1,95)	60.480		455.875
14		132.130	163.885	372.665		61.260		461.400
15		134.685	167.535	386.170	23.625	63.480		480.775
16	83.950	140.160	169.725	393.835	(2,25)	64.740	7.500	489.700

ANEXO IV-2

TABLAS DE REFERENCIA PARA EL CALCULO DEL COMPLEMENTO DE UNIFICACION

Niveles	Salario base 12 meses	Comple. Calif. A 12 meses	Comple. Calif. B 12 meses	Salario Convenio SB+A+B 12 meses	P. G. O. 750 Ptas. pun./mes 14 meses	Gratíf. Reglam. 2 meses	Particip. en Benefic.	Total anual
1	67.500	83.160	143.952	294.612	15.750	49.102	6.000	365.464
2		97.380	148.488	313.368	(1,5)	52.228		387.346
3		99.684	153.372	328.656		54.776		410.932
4	75.600	114.816	158.196	348.612	21.000	58.102	6.500	434.214
5		134.796	164.568	374.964	(2)	62.494		464.958
6		134.820	170.088	391.164		65.194		489.608
7	86.256	148.320	175.176	409.752	26.250	68.292	7.000	511.294
8		168.564	182.784	437.604	(2,5)	72.934		543.788
9		168.612	188.604	453.972		75.662		568.634
10	96.756	184.272	194.496	475.524	31.500	79.254	7.500	593.778
11		207.348	203.184	507.288	(3)	84.548		630.836
12		208.056	208.848	523.104		87.184		655.038
13	106.200	230.184	217.176	553.560	36.750	92.260	8.000	690.570
14		259.980	228.384	594.565	(3,5)	99.094		738.408

ANEXO IV-3

TABLAS DE REFERENCIA PARA EL CALCULO DEL COMPLEMENTO DE UNIFICACION

Niveles Calific.	Salario base	Comple. Calific. A	Comple. Calific. B	Salario Convenio SB+A+B	P. G. O. 750 Ptas. pun./mes 14 meses	Calific. Reglam.	Particip. en Benefic.	Total anual
S-1		80.628	142.296	290.424	13.650	48.404		357.478
S-2	67.500	87.600	144.516	299.616	(1,3)	49.936	5.000	368.202
S-3		96.324	148.008	311.832	15.750	51.972		385.054
S-4	67.500	104.736	150.696	322.932	(1,5)	53.822	5.500	398.004
S-5		111.756	154.500	333.756	21.000	55.626		416.382
S-6	67.500	122.772	158.016	348.288	(2)	58.048	6.000	433.336

ANEXO N.º 5
REMUNERACIONES MINIMAS GARANTIZADAS ANUALES PARA 1978
PARA PERSONAL MAYOR DE 18 AÑOS - SIN ANTIGÜEDAD

Siendo el coeficiente K en la P.G.P. igual a 1 (0,9 a 1,03)

Escalones	Salario Con- venio + IPC 14 meses	Particip. en beneficios	P.G.P. a 1.400 Ptas./punto 14 meses	Total remunera- ciones a percibir
A	496.764	6.000	31.360	534.124
B	514.624	6.000	31.360	551.984
C	528.517	6.500	31.360	566.377
D	542.392	6.500	31.360	580.252
E	558.279	6.500	31.360	596.139
F	574.152	6.500	31.360	612.012
G	590.021	7.000	44.100	641.121
H	609.858	7.000	44.100	660.958
I	627.732	7.500	44.100	679.332
J	649.553	7.500	44.100	701.153
K	673.357	7.500	68.600	749.457
L	705.096	7.500	68.600	781.196
M	748.758	7.500	68.600	824.858
N	798.357	8.000	68.600	874.957
O	859.865	8.000	68.600	936.465
P	943.197	8.000	68.600	1.019.797

(G. C.—8.140)

AYUNTAMIENTOS

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que la vecina doña Emilia Sanz Rodríguez ha solicitado licencia para instalar una peluquería de señoras en la calle Leopoldo Gimeno, número 2.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 15 de enero de 1979.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—925) (O.—25.723)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Francisco Cusio Leganés ha solicitado licencia para instalar venta de confecciones en la calle Mártires del Pueblo, número 9.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 15 de enero de 1979.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—926) (O.—25.724)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que la Urbanización "San Sebastián de los Reyes" ha solicitado licencia para instalar un ascensor en la avenida José Antonio, bloque A, portal 2.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 17 de enero de 1979.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—927) (O.—25.725)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que la Urbanización "San Sebastián de los Reyes" ha solicitado licencia para instalar un ascensor cinco paradas en la avenida José Antonio, bloque A, portal 3.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 17 de enero de 1979.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—928) (O.—25.726)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que la Urbanización "San Sebastián de los Reyes" ha solicitado licencia para instalar un ascensor seis paradas en la Urbanización, situada en la avenida José Antonio, bloque B, portal 1.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 17 de enero de 1979.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—929) (O.—25.727)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que la Urbanización "San Sebastián de los Reyes" ha solicitado licencia para instalar un ascensor en la avenida José Antonio, bloque B, portal 2.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 17 de enero de 1979.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—930) (O.—25.728)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que la Urbanización "San Sebastián de los Reyes" ha solicitado licencia para instalar un ascensor en la avenida José Antonio, bloque B, portal 3.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 17 de enero de 1979.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—931) (O.—25.729)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana

de esta localidad, se hace público que la Urbanización "San Sebastián de los Reyes" ha solicitado licencia para instalar un ascensor en la avenida José Antonio, bloque C, portal 2.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 17 de enero de 1979.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—932) (O.—25.730)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que la Urbanización "San Sebastián de los Reyes" ha solicitado licencia para instalar un ascensor en la avenida José Antonio, bloque A, portal 1.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 17 de enero de 1979.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—933) (O.—25.731)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que la Urbanización "San Sebastián de los Reyes" ha solicitado licencia para instalar un ascensor en la avenida José Antonio, bloque D, portal 1.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 17 de enero de 1979.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—934) (O.—25.732)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que la Urbanización "San Sebastián de los Reyes" ha solicitado licencia para instalar un ascensor en la avenida José Antonio, bloque D, portal 2.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 17 de enero de 1979.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—935) (O.—25.733)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que la Urbanización "San Sebastián de los Reyes" ha solicitado licencia para instalar un ascensor en la avenida José Antonio, bloque C, portal 1.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 17 de enero de 1979.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—936) (O.—25.734)

VILLANUEVA DEL PARDILLO

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación de Villanueva del Pardillo, en sesión celebrada el día 23 del actual, la adaptación del Plan General de Ordenación de esta localidad al texto refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976, en relación con el Plan General, queda expuesto al público por término de treinta días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de examinar y presentar reclamaciones, todo ello conforme

determina el artículo 41 de la ley del Suelo y Ordenación Urbana de 1976.

Villanueva del Pardillo, a 24 de enero de 1979.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—956) (O.—25.735)

A L G E T E

Por don Luis Palacín Ezpeleta se solicita licencia municipal para instalación de un tanque para almacenamiento de 2.000 kilogramos de gas licuado propano en su chalet en "Ciudad Santo Domingo", parcela C-704.

Por don Basilio Durán Calzado se solicita asimismo licencia de instalación de gas propano en la parcela 672, dentro de la Urbanización "Ciudad Santo Domingo".

Por "D. Hoerbiger Española, S. A." se solicita también licencia municipal para industria dedicada a fabricación de válvulas.

Por doña Antonia Laguna Segura igualmente se interesa licencia municipal para instalación en local destinado a dar comidas.

Por don Antonio Vallés Ruiz se solicita autorización para instalación de gas licuado propano en la Urbanización "Ciudad Santo Domingo".

Por don Darío Martínez Esteras se solicita licencia municipal para instalación de gas propano comercial en la avenida de Guadalix, parcela B-165m, en la Urbanización "Ciudad Santo Domingo"; y

Por don Juan Sorrigueta Barriocanal, que asimismo solicita licencia municipal para la instalación de un local para juegos recreativos sito en la calle Calvo Sotelo, número 1, de esta Villa.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4.º-4 de la Orden ministerial de 15 de marzo de 1963, a los efectos de que los que pudieran resultar afectados por las mencionadas actividades puedan formular las observaciones que estimen procedentes durante el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente en el tablero de avisos de este Ayuntamiento.

Algete, a 18 de enero de 1979.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—856) (O.—25.709)

G E T A F E

En cumplimiento de lo que dispone el número 2 del artículo 790 de la vigente ley de Régimen Local y regla 81 de la Instrucción de Contabilidad, se hace saber que la Cuenta de Administración del Patrimonio Municipal de este ilustísimo Ayuntamiento, correspondiente al pasado ejercicio de 1977, junto con los documentos que la justifican y que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 1978, se halla expuesta al público en las oficinas de la Casa Consistorial por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil a la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante el citado plazo y los ocho días siguientes, también hábiles, puedan presentarse cuantas observaciones y reclamaciones se estimen pertinentes en la forma que establece la citada ley de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Getafe, 19 de enero de 1979.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—957) (O.—25.737)

A L C A L A D E H E N A R E S

Don Cirilo Almazán Relajo solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de droguería-perfumería en la avenida Castilla, número 9.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, a 17 de enero de 1979.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—854) (O.—25.707)

Magistraturas de Trabajo**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID****EDICTO**

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo de la número 5 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo, exhorto de la Magistratura de Segovia, ejecución número 61 de 1977, a instancia del Fondo de Garantía, contra "Eduardo Ortega Construcciones, Sociedad Anónima" y otro, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan**Primer lote**

Una máquina de escribir eléctrica, "Olympia", 25.000 pesetas.
Una multisuma "Olivetti", eléctrica, 45.000 pesetas.
Dos mesas de despacho y un archivador, 30.000 pesetas.
Un tablero de dibujo, 5.000 pesetas.
Dos mesas de despacho, metálicas, tapadas de tablex, 30.000 pesetas.
Una máquina de escribir "Studio 44", 20.000 pesetas.
Una multisuma eléctrica, "Canon", pesetas 75.000.
Dos mesas de despacho, metálicas, con asientos de skay, 20.000 pesetas.
Un mueble metálico, archivador, 15.000 pesetas.
Una mesa de despacho, metálica, y asientos, 15.000 pesetas.
Total primer lote: 280.000 pesetas.

Segundo lote

Una multicopista "Gestetner", 35.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura el día 1 de marzo de 1979, señalándose como hora las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.
 - 2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.
 - 3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.
 - 4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.
 - 5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.
 - 6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.
 - 7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.
 - 8.ª Que, en todo caso, queda a salvo al derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.
 - 9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder, bien entendido que se celebra en tercera subasta por haber quedado desiertas las anteriores, suspendiéndose la tercer subasta antes señalada.
- Los bienes embargados están depositados en calle General Mola, 205, a cargo de la demandada (y su empleado Alfonso Marban Neira).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, 15 de enero de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—112)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID****EDICTO**

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo de la número 5 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 5.670 de 1977, ejecución 83 de 1978, a instancia de Ricardo Domínguez Pérez, contra Felipe Vera Martínez, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una cafetera marca "Faema", de dos portas, 45.000 pesetas.
Importe total de los bienes embargados: 45.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 1 de marzo de 1979; en segunda subasta, en su caso, el día 15 de marzo de 1979, y en tercera subasta, también en su caso, el día 29 de marzo de 1979, señalándose como hora para todas ellas las doce y media de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.
- 2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.
- 3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.
- 4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.
- 5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.
- 6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.
- 7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.
- 8.ª Que, en todo caso, queda a salvo al derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.
- 9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en calle Virgen de Aránzazu, 9, a cargo de Felipe Vera Martínez.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, 13 de enero de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—113)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID****EDICTO**

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo de la número 5 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 765 de 1978, ejecución 149 de 1978, a instancia de Alejandro Martín García y otro, contra "Vigie, S. A.", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una fotocopiadora "Olivetti", modelo 405, 45.000 pesetas.
Una máquina de escribir "Hispano Olivetti", modelo Línea 90, 25.000 pesetas.
Importe total: 70.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 1 de marzo de 1979; en segunda subasta, en su caso, el día 15 de marzo de 1979, y en tercera subasta, también en su caso, el día 29 de marzo de 1979, señalándose como hora para todas ellas las doce y media de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.
- 2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.
- 3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.
- 4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.
- 5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.
- 6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.
- 7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.
- 8.ª Que, en todo caso, queda a salvo al derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.
- 9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en calle Finisterre, 27, a cargo de María Luisa González Prieto.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, 13 de enero de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—114)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID****EDICTO**

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo de la número 5 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con los números 996-1.026 de 1978, ejecución 128 de 1978, a instancia de Celia Rosado, en representación de su

hijo menor y otros, contra Fernando Moreno Martín, empresa "Mobalant", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, Los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Doce mil marcos de madera a razón de 400 pesetas pieza, 4.800.000 pesetas.
Importe total: 4.800.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 1 de marzo de 1979; en segunda subasta, en su caso, el día 15 de marzo de 1979, y en tercera subasta, también en su caso, el día 29 de marzo de 1979, señalándose como hora para todas ellas las doce y media de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.
- 2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.
- 3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.
- 4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.
- 5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.
- 6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.
- 7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.
- 8.ª Que, en todo caso, queda a salvo al derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.
- 9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en calle San Blas, 37, de Parla (Madrid), a cargo de don Fernando Moreno Martín.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, 13 de enero de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—115)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID****EDICTO**

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Eusebio Gallo Moreno y dos más, contra "Marler, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con el número 6, se ha acordado citar a Rafael Olmo Piris, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de febrero, a las diez veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 6, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y

con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Rafael Olmos Piris, con domicilio desconocido, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 8 de enero de 1979.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—512)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.280 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Pablo Fuentes Díaz, contra "Fervi, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 21 de diciembre de 1978 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 21 de diciembre de 1978. Vistos por el ilustrísimo señor don José Ramón López Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de Madrid y su provincia, los presentes autos seguidos a instancia de Pablo Fuentes Díaz, contra "Fervi, S. A.", en reclamación por despido; y...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Pablo Fuentes Díaz, debo declarar y declaro nulo el despido, condenando a la demandada "Electrónica Fervi, S. A." a readmitir al actor en su puesto de trabajo a hacerle efectivos los salarios dejados de percibir desde el 1 de septiembre a aquel en que se produzca la readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en esta Magistratura en plazo de cinco días siguientes al de su notificación.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Electrónica Fervi, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de enero de 1979.—El Secretario, María Dolores Mosqueira Riera.

(B.—655)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.994 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Esteban Ballesteros Rodríguez y otros, contra "Publicaciones Controladas, Sociedad Anónima", sobre crisis, con fecha 21 de diciembre de 1978 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 21 de diciembre de 1978. Vistos por el ilustrísimo señor don José Ramón López Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de Madrid y su provincia, los presentes autos seguidos en virtud de resolución de la Delegación Provincial de Trabajo en el expediente de crisis, instado por "Publicaciones Controladas, S. A.", y de la que resultaban afectados los productores Esteban Ballesteros Rodríguez, Felipe García Izquierdo, Julio Gutiérrez Iglesias, Arturo Martín Llorente, Manuel Martínez López, Fernando Matías Fernández, José Luis Serrano Moreno, Pedro Antonio Turrión Samaniego, Sixto Celada Juárez y Lorenzo Limón Gil; y...

Fallo

Que estimando la demanda de oficio remitida por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, debo condenar y condeno a la empresa "Publicaciones Controladas, S. A." y a los interventores de la suspensión, Francisco Serrano Terrades y José Calle Guijarro, en su peculiar calidad, a que satisfagan a los trabajadores las siguientes cantidades:

Esteban Ballesteros Rodríguez, 25.000 pesetas.

Felipe García Izquierdo, 21.500 pesetas.

Julían Gutiérrez Iglesias, 16.750 pesetas.

Arturo Martín Llorente, 15.700 pesetas.

Manuel Martínez López, 24.000 pesetas.

Fernando Matías Fernández, 31.500 pesetas.

José Luis Serrano Moreno, 21.500 pesetas.

Pedro Antonio Turrión Samaniego, pesetas 31.500.

Sixto Velado Juárez, 24.200 pesetas.

Lorenzo Limón Gil, 15.500 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en esta Magistratura en plazo de cinco días siguientes al de su notificación.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Publicaciones Controladas, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de enero de 1979.—El Secretario, María Dolores Mosqueira Riera.

(B.—656)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

Don José Ramón López Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Félix Mora Arévalo, contra Pablo Betrián, en reclamación por despido, registrado con el número 5.357 de 1978, se ha acordado citar a Félix Mora Arévalo, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de febrero, a las once diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra H, de esta Magistratura de Trabajo número 11, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Félix Mora Arévalo, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 17 de enero de 1979.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—537)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

Don José Ramón López Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Angel Mateo Ramos, contra "Temin, S. A.", en reclamación por despido, registrado con el número 5.153 de 1978, se ha acordado citar a Angel Mateo Ramos, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de febrero, a las once cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra H, de esta Magistratura de Trabajo número 11, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Angel Mateo Ramos, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 19 de enero de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—538)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo número 13 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Rita Palma Condomil, contra Rafael Domínguez Aunión, en reclamación por despido, registrado con el número 5.704 de 1978, se ha acordado citar a Rafael Domínguez Aunión, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de febrero, a las nueve quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 13, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Rafael Domínguez Aunión, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 4 de enero de 1979.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—541)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo de la número 13 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento sobre cantidad registrado en esta Magistratura de Trabajo con los números 5.687 a 90 de 1978, a instancia de Juan Antonio Valero Gómez y otros, contra "Servicios y Suministros para Automóviles, Sociedad Anónima", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Los derechos de traspaso del local destinado a taller de reparaciones y tienda, sitos en la calle San Bernardo, 118, bajo, de esta capital, con una superficie aproximada de 1.000 metros cuadrados, y una renta mensual de 35.000 pesetas, cuyo propietario es heredero de Juan de la Coba García. Consultados los índices de la zona emplazamiento y demás inherentes, se valoran dichos derechos de traspaso en la cantidad de 15.000.000 de pesetas.

Total importe tasación: 15.000.000 de pesetas.

Y para que sirva de notificación a Juan Antonio Valero Gómez y otros, a "Servicios y Suministros para Automóviles, Sociedad Anónima", en su legal representante y a los señores herederos de Juan de la Coba García.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 7 de marzo de 1979; en segunda subasta, en su caso, el día 13 de marzo, y en tercera subasta, también en su caso, el día 15 de marzo, señalándose como hora para todas ellas las doce y media de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos

terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará hacer al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en San Bernardo, 118, Madrid, a cargo de don Gregorio Rodríguez Martínez.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 16 de enero de 1979.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—116)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

Don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Emilia Muñoz Romero, contra María Luisa García Carballo, en reclamación por cantidad, registrado con el número 5.065/77, se ha acordado citar a María Luisa García Carballo, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de febrero, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra L, de esta Magistratura de Trabajo número 14, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a María Luisa García Carballo, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 9 de enero de 1979.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—549)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

Don Conrado Durántez Corral, Magistrado de Trabajo de la número 16 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 1.647 de 1976, ejecución número 97 de 1978, a instancia de Matías Rodríguez García, contra "Publishers Representatives, S. A.", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una máquina fotocopidora "Rank Xerox 3600", clasificadora lp 90022.

Una máquina de escribir "Olivetti", número 441254765.

Un ventilador marca "Taurus".
Diez colecciones completas de "Tecnorama", enciclopedia de la tecnología, de 10 ejemplares.
Seis colecciones "Auto Mundo", de cinco ejemplares "Editorial Godex, S. A."
Total: 90.500 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 2 de marzo de 1979; en segunda subasta, en su caso, el día 30 de marzo de 1979, y en tercera subasta, también en su caso, el día 27 de abril de 1979, señalándose como hora para todas ellas las once treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en General Perón, 32, piso 25-G, Madrid, a cargo de Luis Jesús Chorro Toledo "Publishers Representatives".

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, 2 de enero de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—125)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID****EDICTO**

Don Conrado Duráñez Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Jacinto Martínez González, contra "Transcontinental, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número 4.850 de 1978, se ha acordado citar a "Transcontinental, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de febrero, a las nueve treinta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P, de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria

y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Transcontinental, S. A.", se expide el presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 17 de enero de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—562)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID****EDICTO**

Don Conrado Duráñez Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Luis Lago Abucide y otro, contra "Fabricación de Elementos Normalizados, S. A." (FENISA), en reclamación por despido, registrado con los números 4.848-9 de 1978, se ha acordado citar a "Fabricación de Elementos Normalizados", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de febrero, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P, de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Fabricación de Elementos Normalizados, Sociedad Anónima" (FENISA), se expide el presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 17 de enero de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—563)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID****EDICTO**

Don Conrado Duráñez Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Consuelo López Estringana, contra Juan Blanco Pérez, en reclamación por despido, registrado con el número 4.870 de 1978, se ha acordado citar a Consuelo López Estringana, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de febrero, a las once diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Consuelo López Estringana, se expide el presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 15 de enero de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—567)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 18 DE MADRID****EDICTO**

Don Vicente Conde Martín de Hijas, Magistrado de Trabajo de la número 18 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso registrado en esta Magistratura de Trabajo con los números 1.098-93 de 1978, a instancia de Carlos Traynor Serrano y otros, contra "Gestoría Marcos", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los

siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una fotocopiadora marca "Rank-Xerox", modelo 422, 70.000 pesetas.

Una calculadora mecánica, marca "Hispano Olivetti", 7.000 pesetas.

Cinco máquinas de escribir, marcas "Adler", modelo especial, 30.000 pesetas.

Veinticuatro mesas metálicas, de despacho, 96.000 pesetas.

Una calculadora mecánica, marca "Puch", 5.000 pesetas.

Dos máquinas de escribir, marcas "Hispano Olivetti", modelo Lexicon 80, 12.000 pesetas.

Seis máquinas de escribir, marcas "Underwood", 24.000 pesetas.

Una máquina multicopista "Rex Rotari", número 113021279, 50.000 pesetas.

Un fichero circular, metálico, con tablex, 35.000 pesetas.

Seis ficheros metálicos de siete departamentos, 18.000 pesetas.

Un mueble-librería "coffi fort", 18.000 pesetas.

Diecisiete sillas metálicas, 17.000 pesetas.

Tres sillas metálicas tubo, 3.000 pesetas.

Un mueble-mostrador de 15 metros, aproximadamente, 15.000 pesetas.

Total: 400.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 2 de abril; en segunda subasta, en su caso, el día 9 de abril, y en tercera subasta, también en su caso, el día 16 de abril, señalándose como hora para todas ellas las diez treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en San Felipe de Neri, número 4, a cargo de Pedro Marcos García.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 30 de enero de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—247)

PROVIDENCIAS JUDICIALES**Juzgados de Primera
Instancia****JUZGADO NUMERO 2****EDICTO**

En los autos número 337 de 1978, sobre medidas provisionales de separación conyugal promovidas por doña María Josefa Carmona Yagüe, representada en concepto de pobre por la Procuradora señora López Sánchez, contra don Ricardo Guillermo de Rada y de Tapia y contra el Ministerio, se ha convocado a las partes a comparecencia, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número 2, sito en la plaza de Castilla, segunda planta, el día 7 de marzo próximo, a las once de su mañana, y por medio de la presente se cita a don Guillermo de Rada y de Tapia, que se encuentra en desconocido paradero, para que comparezca a tal acto; bajo apercibimiento de que, caso de no hacerlo, se dispondrá la continuación del procedimiento en su rebeldía, sin más citaciones ni notificaciones que las que la Ley expresamente fija.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a 19 de enero de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—131)

JUZGADO NUMERO 11**EDICTO**

Don Angel Díez de la Lastra y Penlva, Magistrado-Juez de primera instancia número once de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número mil setenta y nueve, se siguen autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia del "Banco de Financiación Industrial, S. A.", representado por el Procurador de los Tribunales don Rafael Ortiz de Solórzano y Arbex, contra "Inversiones Bumar, Sociedad Anónima", en reclamación de la cantidad de veintisiete millones seiscientas veintisiete mil novecientas trece pesetas con sesenta y cinco céntimos de principal, intereses y costas, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días hábiles de antelación cuando menos, las fincas hipotecadas objeto de este procedimiento, cuya descripción se detallará luego, por lotes individuales de cada finca.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, de esta capital, el día veintiséis de marzo del próximo año mil novecientos setenta y nueve, a las doce horas de su mañana, y se previene a los licitadores:

Primero

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.

Segundo

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Tercero

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarto

Servirá de tipo para la subasta el pactado por las partes en la escritura de hipoteca, y que es la cantidad que se expresa al reseñar cada una de las fincas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior al referido tipo.

Quinto

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previa-

mente, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad que sea igual por lo menos al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Las fincas objeto de la subasta a que el presente edicto se refiere son las siguientes:

Fincas inscritas en el Registro de la Propiedad de Telde, propiedad de "Inversiones Bumar, S. A."

Del edificio sito en el pago de Melanara, lugar conocido por "Las Clavellinas", del término municipal de Telde, compuesto de semisótano destinado a garajes y de cinco plantas destinadas a viviendas y un local comercial en planta baja, las siguientes fincas:

En planta semisótano.—Garajes.—Cuota de cada garaje 1/2 por 100 (0,50 por 100), en relación con el valor del inmueble.

Finca número dos.—Linda: Poniente, terreno de señores Gómez Díaz; Naciente, paso general de vehículos; Sur, garaje número uno; Norte, garaje número tres. Mide 11 metros cuadrados.

Inscrita al tomo 917, libro 388, folio 174, finca 28.641, inscripción primera.

Valorada a efectos de subasta en cuarenta y siete mil pesetas (47.000 pesetas).

Finca número tres.—Linda: Sur, garaje número dos; Norte, garaje número cuatro; Naciente, paso general de vehículos; Poniente, terreno de señores Gómez Díaz. Mide 11 metros cuadrados.

Inscrita al tomo 917, libro 388, folio 176, finca 28.643, inscripción primera.

Valorada a efectos de subasta en cuarenta y siete mil pesetas (47.000 pesetas).

Finca número cuatro.—Linda: Sur, garaje tres; Norte, garaje cinco; Poniente, señores Gómez Díaz; Naciente, paso general de vehículos. Mide 11 metros cuadrados.

Inscrita al tomo 917, libro 388, folio 178, finca 28.645, inscripción primera.

Valorada a efectos de subasta en cuarenta y siete mil pesetas (47.000 pesetas).

Finca número cinco.—Linda: Sur, garaje cuatro; Norte, garaje seis; Poniente, señores Gómez Díaz; Naciente, paso general de vehículos. Mide 11 metros cuadrados.

Inscrito al tomo 917, libro 388, folio 180, finca 28.647, inscripción primera.

Valorada a efectos de subasta en cuarenta y siete mil pesetas (47.000 pesetas).

Finca número seis.—Linda: Sur, garaje cinco; Norte, garaje siete; Poniente, señores Gómez Díaz; Naciente, paso general de vehículos. Mide 11 metros cuadrados.

Inscrita al tomo 917, libro 388, folio 182, finca 28.649, inscripción primera.

Valorada a efectos de subasta en cuarenta y siete mil pesetas (47.000 pesetas).

Finca número siete.—Linda: Sur, garaje ocho; Norte, garaje diez; Poniente, señores Gómez Díaz; Naciente, paso general de vehículos. Mide 11 metros cuadrados.

Inscrita al tomo 917, libro 388, folio 188, finca 28.655, inscripción primera.

Valorada a efectos de subasta en cuarenta y siete mil pesetas (47.000 pesetas).

Finca número ocho.—Linda: Sur, garaje nueve; Norte, garaje once; Poniente, señores Gómez Díaz; Naciente, paso general de vehículos. Mide 11 metros cuadrados.

Inscrita al tomo 917, libro 388, folio 190, finca 28.657, inscripción primera.

Valorada a efectos de subasta en cuarenta y siete mil pesetas (47.000 pesetas).

Finca número nueve.—Linda: Sur, garaje diez; Norte, calle de Santa María; Naciente, garaje número doce; Poniente, señores Gómez. Mide 23 metros 45 decímetros cuadrados.

Inscrita al tomo 917, libro 388, folio 192, finca 28.659, inscripción primera.

Valorada a efectos de subasta en cuarenta y siete mil pesetas (47.000 pesetas).

Finca número diez.—Linda: Norte, calle de Santa María; Naciente, calle de Rodrigo de Triana; Sur, garaje trece; Poniente, con el garaje número once. Mide 21 metros y 21 decímetros cuadrados.

Inscrita al tomo 917, libro 388, folio 194, finca 28.661, inscripción primera.

Valorada a efectos de subasta en cuarenta y siete mil pesetas (47.000 pesetas).

Finca número once.—Linda: Norte, garaje doce; Sur, garaje catorce; Naciente, calle Rodrigo de Triana; Poniente, paso general de vehículos. Mide 11 metros cuadrados.

Inscrita al tomo 917, libro 388, folio 196, finca 28.663, inscripción primera.

Valorada a efectos de subasta en cuarenta y siete mil pesetas (47.000 pesetas).

Finca número doce.—Linda: Norte, garaje trece; Sur, garaje número quince; Naciente, calle Rodrigo de Triana; Poniente, con paso general de vehículos. Mide 11 metros cuadrados.

Inscrita al tomo 917, libro 388, folio 198, finca 28.665, inscripción primera.

Valorada a efectos de subasta en cuarenta y siete mil pesetas (47.000 pesetas).

Finca número trece.—Linda: Norte, garaje catorce; Naciente, calle Rodrigo de Triana; Sur, garaje dieciséis; Poniente, paso general de vehículos. Mide 11 metros cuadrados.

Inscrita al tomo 917, libro 388, folio 200, finca 28.667, inscripción primera.

Valorada a efectos de subasta en cuarenta y siete mil pesetas (47.000 pesetas).

Finca número catorce.—Linda: Norte, garaje quince; Sur, garaje diecisiete; Naciente, calle Rodrigo de Triana; Poniente, con paso general de vehículos. Mide 11 metros cuadrados.

Inscrita al tomo 917, libro 388, folio 202, finca 28.669, inscripción primera.

Valorada a efectos de subasta en cuarenta y siete mil pesetas (47.000 pesetas).

Finca número quince.—Linda: Norte, garaje dieciséis; Sur, garaje dieciocho; Naciente, calle Rodrigo de Triana; Poniente, paso general de vehículos. Mide 11 metros cuadrados.

Inscrita al tomo 917, libro 388, folio 204, finca 28.671, inscripción primera.

Valorada a efectos de subasta en cuarenta y siete mil pesetas (47.000 pesetas).

Finca número dieciséis.—Linda: Norte, garaje diecisiete; Naciente, calle Rodrigo de Triana; Sur, garaje veinte; Poniente, paso general de vehículos. Mide 11 metros cuadrados.

Inscrita al tomo 917, libro 388, folio 206, finca 28.673, inscripción primera.

Valorada a efectos de subasta en cuarenta y siete mil pesetas (47.000 pesetas).

Finca número diecisiete.—Linda: Norte, garaje dieciocho; Sur, el garaje veinte; Naciente, calle Rodrigo de Triana; Sur y Poniente, paso general de vehículos. Mide 11 metros cuadrados.

Inscrita al tomo 917, libro 388, folio 208, finca 28.675, inscripción primera.

Valorada a efectos de subasta en cuarenta y siete mil pesetas (47.000 pesetas).

Finca número dieciocho.—Linda: Norte, garaje diecinueve; Naciente, calle de Rodrigo de Triana; Sur y Poniente, paso general de vehículos. Mide 11 metros cuadrados.

Inscrita al tomo 917, libro 388, folio 210, finca 28.677, inscripción primera.

Valorada a efectos de subasta en cuarenta y siete mil pesetas (47.000 pesetas).

Departamentos en planta baja.

Los departamentos que a continuación se relacionan tienen todos ellos una superficie de 54 metros y 55 decímetros cuadrados, una cuota del 3 por 100 y consta cada uno de ellos de dos dormitorios, estar-oficio, baño, cocina, patio y un cuarto lavadero en la terraza del edificio de 3,5 metros cuadrados, distinguido con el mismo número del departamento a que corresponde cada uno.

Finca número diecinueve.—Linda: Norte, departamento veintidós; Sur, terreno de Francisco Sánchez Naranjo; Poniente, pasillo común de la planta; Naciente, calle Rodrigo de Triana.

Inscrita al tomo 917, libro 388, folio 212, finca 28.679, inscripción primera.

Valorada a efectos de subasta en cuarenta y tres mil quinientas cuarenta y una pesetas (183.541 pesetas).

Finca número veinte.—Linda: Norte, departamento veintitrés; Sur, departamento veintiuno;

Poniente, pasillo común de la planta; Naciente, calle Rodrigo de Triana.

Inscrita al tomo 917, libro 388, folio 214, finca 28.681, inscripción primera.

Valorada a efectos de subasta en cuarenta y tres mil quinientas cuarenta y una pesetas (183.541 pesetas).

Finca número veintidós.—Linda: Norte, departamento veintidós; Sur, el número veintidós; Naciente, calle Rodrigo de Triana; Poniente, pasillo general de la planta.

Inscrita al tomo 917, libro 388, folio 216, finca 28.683, inscripción primera.

Valorada a efectos de subasta en cuarenta y tres mil quinientas cuarenta y una pesetas (183.541 pesetas).

Finca número veintitrés.—Linda: Norte, departamento veintidós; Sur, departamento veintidós; Naciente, calle Rodrigo de Triana; Poniente, paso común de la planta.

Inscrita al tomo 917, libro 388, folio 218, finca 28.685, inscripción primera.

Valorada a efectos de subasta en cuarenta y tres mil quinientas cuarenta y una pesetas (183.541 pesetas).

Finca número veinticuatro.—Linda: Norte, local de negocio veintidós; Sur, departamento veintidós; Naciente, calle Rodrigo de Triana; Poniente, paso común de la planta.

Inscrita al tomo 917, libro 388, folio 220, finca 28.687, inscripción primera.

Valorada a efectos de subasta en cuarenta y tres mil quinientas cuarenta y una pesetas (183.541 pesetas).

Finca número veinticinco.—Local de negocio en planta baja, compuesto de una sola dependencia y aseo.

Linda: Norte, calle de Santa María; Sur, departamento veintidós; Naciente, calle de Rodrigo de Triana; Poniente, zaguán general de entrada al edificio. Tiene entrada por la calle de Santa María.

Inscrita al tomo 917, libro 388, folio 222, finca 28.689, inscripción primera.

Valorada a efectos de subasta en quinientas mil pesetas (500.000 pesetas).

Departamentos en planta primera.

Los departamentos que a continuación se relacionan tienen todos ellos una superficie de 54 metros y 55 decímetros cuadrados, una cuota del 3 por 100 y consta cada uno de ellos de dos dormitorios, estar-oficio, baño, cocina, terraza y un cuarto lavadero en la terraza del edificio de 3,5 metros cuadrados, distinguido con el mismo número del departamento a que corresponde cada uno.

Finca número veintiseis.—Linda: Norte, departamento veintidós; Sur, inmueble de don Francisco Sánchez Naranjo; Poniente, pasillo general de la planta; Naciente, calle Rodrigo de Triana.

Inscrita al tomo 917, libro 388, folio 224, finca 28.691, inscripción primera.

Valorada a efectos de subasta en cuarenta y tres mil quinientas cuarenta y una pesetas (183.541 pesetas).

Finca número veintisiete.—Linda: Norte, departamento treinta; Sur, con el departamento veintidós; Poniente, con paso común de la planta, Naciente, calle Rodrigo de Triana.

Inscrita al tomo 917, libro 388, folio 228, finca 28.695, inscripción primera.

Valorada a efectos de subasta en cuarenta y tres mil quinientas cuarenta y una pesetas (183.541 pesetas).

Finca número veintiocho.—Linda: Norte, departamento treinta y dos; Sur, departamento treinta y tres; Poniente, con paso común de la planta; Naciente, calle Rodrigo de Triana.

Inscrita al tomo 917, libro 388, folio 232, finca 28.699, inscripción primera.

Valorada a efectos de subasta en cuarenta y tres mil quinientas cuarenta y una pesetas (183.541 pesetas).

Finca número veintinueve.—Linda: Norte, calle de Santa María; Naciente, calle Rodrigo de Triana; Sur, departamento número treinta y uno; Poniente, caja de escalera de edificio.

Inscrita al tomo 917, libro 388, folio 234, finca 28.701, inscripción primera.

Valorada a efectos de subasta en cuarenta y tres mil quinientas cuarenta y una pesetas (183.541 pesetas).

Departamentos en planta segunda.

Los departamentos que a continuación se relacionan tienen todos ellos una superficie de 54 metros y 55 decímetros cuadrados, una cuota del 3 por 100 y consta cada uno de ellos de dos dormitorios, estar-oficio, baño, cocina, terraza y un cuarto lavadero en la terraza del edificio de 3,5 metros cuadrados, distinguido con el mismo número del departamento a que corresponde cada uno.

Finca número treinta.—Linda: Sur, inmueble de don Francisco Sánchez Naranjo; Norte, departamento treinta y tres; Poniente, paso común de esta planta; Naciente, calle Rodrigo de Triana.

Inscrita al tomo 917, libro 388, folio 236, finca 28.703, inscripción primera.

Valorada a efectos de subasta en cuarenta y tres mil quinientas cuarenta y una pesetas (183.541 pesetas).

Finca número treinta y tres.—Linda: Sur, departamento número treinta y tres; Norte, departamento veintidós; Poniente, paso común de esta planta; Naciente, calle Rodrigo de Triana.

Inscrita al tomo 917, libro 388, folio 238, finca 28.705, inscripción primera.

Valorada a efectos de subasta en cuarenta y tres mil quinientas cuarenta y una pesetas (183.541 pesetas).

Finca número treinta y cuatro.—Linda: Sur, departamento treinta y tres; Norte, departamento treinta y tres; Poniente, paso común de esta planta.

Inscrita al tomo 917, libro 388, folio 240, finca 28.707, inscripción primera.

Valorada a efectos de subasta en cuarenta y tres mil quinientas cuarenta y una pesetas (183.541 pesetas).

Finca número treinta y cinco.—Linda: Sur, departamento treinta y tres; Norte, departamento treinta y tres; Poniente, pasillo común de esta planta.

Inscrita al tomo 917, libro 388, folio 242, finca 28.709, inscripción primera.

Valorada a efectos de subasta en cuarenta y tres mil quinientas cuarenta y una pesetas (183.541 pesetas).

Finca número treinta y seis.—Linda: Sur, departamento treinta y tres; Norte, departamento treinta y tres; Poniente, pasillo común de esta planta; Naciente, calle Rodrigo de Triana.

Inscrita al tomo 917, libro 388, folio 244, finca 28.711, inscripción primera.

Valorada a efectos de subasta en cuarenta y tres mil quinientas cuarenta y una pesetas (183.541 pesetas).

Finca número treinta y siete.—Linda: Sur, departamento treinta y tres; Norte, calle Santa María; Naciente, calle de Rodrigo de Triana; Poniente, caja de escalera del edificio.

Inscrita al tomo 917, libro 388, folio 246, finca 28.713, inscripción primera.

Valorada a efectos de subasta en cuarenta y tres mil quinientas cuarenta y una pesetas (183.541 pesetas).

Departamentos en planta tercera.

Los departamentos que a continuación se relacionan tienen todos ellos una superficie de 54 metros y 55 decímetros cuadrados, una cuota del 3 por 100 y consta cada uno de ellos de dos dormitorios, estar-oficio, baño, cocina, terraza y un cuarto lavadero en la terraza del edificio de 3,5 metros cuadrados, distinguido con el mismo número del departamento a que corresponde cada uno.

Finca número treinta y ocho.—Linda: Sur, inmueble de don Francisco Sánchez Naranjo; Norte, departamento número cuarenta; Poniente, pasillo común de esta planta; Naciente, con calle de Rodrigo de Triana.

Inscrita al tomo 917, libro 388, folio 248, finca 28.715, inscripción primera.

Valorada a efectos de subasta en cuarenta y tres mil quinientas cuarenta y una pesetas (183.541 pesetas).

Finca número treinta y nueve.—Linda: Sur, departamento número cuarenta y uno; Norte, departamento número cuarenta y uno; Poniente, pasillo común de esta planta.

Inscrita al tomo 925, libro 390, folio 1, finca 28.717, inscripción primera.

Valorada a efectos de subasta en cuarenta y tres mil quinientas cuarenta y una pesetas (183.541 pesetas).

Finca número cuarenta.—Linda: Sur, departamento número cuarenta y dos; Norte, departamento número cuarenta y dos; Poniente, pasillo común de esta planta; Naciente, con calle de Rodrigo de Triana.

Inscrita al tomo 925, libro 390, folio 3, finca 28.719, inscripción primera.

Valorada a efectos de subasta en cuarenta y tres mil quinientas cuarenta y una pesetas (183.541 pesetas).

Finca número cuarenta y uno.—Linda: Sur, departamento número cuarenta y tres; Norte, departamento número cuarenta y tres; Poniente, pasillo común de esta planta; Naciente, calle de Rodrigo de Triana.

Inscrita al tomo 925, libro 390, folio 5, finca 28.721, inscripción primera.

Valorada a efectos de subasta en cuarenta y tres mil quinientas cuarenta y una pesetas (183.541 pesetas).

mada de 63 metros 60 decímetros cuadrados en área cubierta.

Cuenta con estar-comedor, dos dormitorios, baño, cocina y terraza.

Inscrita al tomo 925, libro 390, folio 223, finca 28.923, inscripción primera.

Valorada a efectos de subasta en cuatrocientas mil pesetas (400.000 pesetas).

En planta alta sexta.

Finca número 74. — Apartamento designado como número 603 de orden interior. Ubicado en el ala izquierda del inmueble. Ocupa una superficie aproximada de 63 metros 60 decímetros cuadrados en área cubierta.

Cuenta con estar-comedor, dos dormitorios, baño, cocina y terraza.

Inscrita al tomo 925, libro 390, folio 233, finca 28.933, inscripción primera.

Valorada a efectos de subasta en cuatrocientas mil pesetas (400.000 pesetas).

Finca número 75. — Apartamento designado como número 604 de orden interior. Ubicado en el ala izquierda del inmueble. Ocupa una superficie aproximada de 63 metros 60 decímetros cuadrados en área cubierta.

Cuenta con estar-comedor, dos dormitorios, baño, cocina y terraza.

Inscrita al tomo 925, libro 390, folio 235, finca 28.935, inscripción primera.

Valorada a efectos de subasta en cuatrocientas mil pesetas (400.000 pesetas).

Finca número 76. — Apartamento designado como número 605 de orden interior. Ubicado en el ala izquierda del inmueble. Ocupa una superficie aproximada de 63 metros 60 decímetros cuadrados en área cubierta.

Cuenta con estar-comedor, dos dormitorios, baño, cocina y terraza.

Inscrita al tomo 925, libro 390, folio 237, finca 28.937, inscripción primera.

Valorada a efectos de subasta en cuatrocientas mil pesetas (400.000 pesetas).

Finca número 77. — Apartamento designado como número 606 de orden interior. Ubicado en el ala izquierda del inmueble. Ocupa una superficie aproximada de 63 metros 60 decímetros cuadrados en área cubierta.

Cuenta con estar-comedor, dos dormitorios, baño, cocina y terraza.

Inscrita al tomo 925, libro 390, folio 239, finca 28.939, inscripción primera.

Valorada a efectos de subasta en cuatrocientas mil pesetas (400.000 pesetas).

Finca número 78. — Apartamento designado como número 607 de orden interior. Ubicado en el ala izquierda del inmueble. Ocupa una superficie aproximada de 81 metros 75 decímetros cuadrados en área cubierta.

Cuenta con estar-comedor, tres dormitorios, dos baños, cocina y terraza.

Inscrita al tomo 925, libro 390, folio 241, finca 28.941, inscripción primera.

Valorada a efectos de subasta en cuatrocientas mil pesetas (400.000 pesetas).

Finca número 79. — Apartamento designado como número 608 de orden interior. Ubicado en el ala derecha del inmueble. Ocupa una superficie aproximada de 63 metros 60 decímetros cuadrados en área cubierta.

Cuenta con estar-comedor, dos dormitorios, baño, cocina y terraza.

Inscrita al tomo 925, libro 390, folio 245, finca 28.945, inscripción primera.

Valorada a efectos de subasta en cuatrocientas mil pesetas (400.000 pesetas).

Finca número 80. — Apartamento designado como número 609 de orden interior. Ubicado en el ala derecha del inmueble. Ocupa una superficie aproximada de 63 metros 60 decímetros cuadrados en área cubierta.

Cuenta con estar-comedor, dos dormitorios, baño, cocina y terraza.

Inscrita al tomo 925, libro 390, folio 247, finca 28.947, inscripción primera.

Valorada a efectos de subasta en cuatrocientas mil pesetas (400.000 pesetas).

Finca número 81. — Apartamento designado como número 610 de orden interior. Ubicado en el ala derecha del inmueble. Ocupa una superficie aproximada de 63 metros 60 decímetros cuadrados en área cubierta.

Cuenta con estar-comedor, dos dormitorios, baño, cocina y terraza.

Inscrita al tomo 925, libro 390, folio 247, finca 28.947, inscripción primera.

Valorada a efectos de subasta en cuatrocientas mil pesetas (400.000 pesetas).

Finca número 83. — Apartamento designado como número 612 de orden in-

terior. Ubicado en el ala derecha del inmueble. Ocupa una superficie aproximada de 63 metros 60 decímetros cuadrados en área cubierta.

Cuenta con estar-comedor, dos dormitorios, baño, cocina y terraza.

Inscrita al tomo 936, libro 392, folio uno, finca 28.951, inscripción primera.

Valorada a efectos de subasta en cuatrocientas mil pesetas (400.000 pesetas).

Título.—Las fincas anteriormente descritas pertenecen a "Inversiones Bumar, Sociedad Anónima", en cuanto al solar, por compra efectuada mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Las Palmas de Gran Canaria don Joaquín Pradas Hernando, el 10 de mayo de 1974, con el número 1.016 de su protocolo, y en cuanto a las fincas urbanas, por haber construido "Inversiones Bumar, Sociedad Anónima" a sus expensas el edificio matriz de que forman parte, según escritura de declaración de obra nueva y división horizontal otorgada el 23 de julio de 1975, ante el mismo Notario, con el número 2.111 de su protocolo.

Fincas inscritas en el Registro de la Propiedad de Aoziz (Erro), propiedad de "Urbanizadora Constructora Navarro Pirenaica, S. L." (URCONA).

Finca en jurisdicción de Espinal. — Parcela del terreno denominado Berran o Berragu, al paraje conocido por "Barakoain-Oyanylun", que es la parcela número 6 de la Urbanización URCONA, con una superficie de 669 metros y 45 decímetros cuadrados, y que linda: por Norte, terreno de la Urbanización; por Sur, con vía de acceso interior y terreno de aquella; por Este, parcela "5-13", hoy del señor Rodríguez Azcárate, y por Oeste, parcelas de la Urbanización números 29 y 7.

Sobre dicha parcela URCONA ha construido a sus expensas la siguiente edificación:

Chalet construido sobre parcela de terreno anteriormente descrita, que consta de planta baja y planta primera, destinadas a vivienda, con una superficie total construida de 142 metros y 25 decímetros cuadrados, y garaje en el bajo, con 20 metros y 15 decímetros cuadrados. Linda toda la finca: por su frente o Sur, con vía de acceso interior y terreno de la Urbanización; por derecha, entrando, parcela "5-13" del señor Rodríguez Azcárate; por izquierda, las números 29 y 7 de la Urbanización, siendo con el chalet de esta última parcela medianil el que se describe, y por fondo, con terreno de la propia Urbanización.

El resto del terreno sin edificar se destina a jardín y zona libre.

Inscrita al tomo 1.898, libro 58 del valle de Erro, folio 177, finca 4.717, inscripción primera.

Valorada a efectos de subasta en un millón de pesetas (1.000.000 de pesetas).

Título.—La finca anteriormente descrita pertenece a "Urbanizadora Constructora Navarro Pirenaica, S. L.", según consta en la escritura de segregación y declaración de obra nueva, otorgada ante el Notario de Pamplona don Joaquín Enrique Pérez Real, el 30 de julio de 1975, número 2.756.

Finca en jurisdicción de Espinal. — Parcela del terreno denominado Berran o Berragu, al paraje conocido por "Barakoain-Oyanylun", que es la parcela número 7 de la Urbanización URCONA, con una superficie de 489 metros y 45 decímetros cuadrados. Linda: por Norte, con la parcela número 29 de la Urbanización; por Sur, con vía de acceso interior de la misma; por Este, con el número 8, y por el Oeste, con el número 8, ambas de igual Urbanización.

Sobre dicha parcela URCONA ha construido a sus expensas la siguiente edificación:

Chalet construido sobre la parcela de terreno anteriormente descrita, que consta de planta baja y planta primera, destinadas a vivienda, con una superficie total construida de 142 metros y 25 decímetros cuadrados, y garaje en el bajo, con 20 metros y 15 decímetros cuadrados. Linda toda la finca: por su frente o Sur, con vía de acceso interior de la Urbanización; por derecha, entrando, parcela número 6 de la misma, con cuyo chalet es medianil el que se describe; por la izquierda, el número 8, y por fondo, la parcela número 29, ambas de la propia Urbanización.

El resto del terreno sin edificar se destina a jardín y zona libre.

Inscrita al tomo 1.898, libro 58 del valle de Erro, folio 186, finca 4.720, inscripción primera.

Valorada a efectos de subasta en un millón de pesetas (1.000.000 de pesetas).

Título.—La finca anteriormente descrita pertenece a "Urbanizadora Constructora Navarro Pirenaica, S. L.", según consta en la escritura de segregación y declaración de obra nueva, otorgada ante el Notario de Pamplona don Joaquín Enrique Pérez Real, el 30 de julio de 1975, número 2.757.

Finca en jurisdicción de Espinal. — Parcela del terreno denominado Berran o Berragu, al paraje conocido por "Barakoain-Oyanylun", que es la parcela número 1 de la Urbanización URCONA, con una superficie de 819 metros cuadrados, y que linda: por Norte, con vía de acceso interior de la Urbanización; por Sur, con terreno de la misma, parcela número 31; por Este, igualmente terreno de la Urbanización, y por el Oeste, la parcela número 2 de la propia Urbanización.

Sobre dicha parcela URCONA ha construido a sus expensas la siguiente edificación:

Chalet construido sobre parcela de terreno anteriormente descrita, que tiene en sótano un garaje, que ocupa 43 metros y 65 decímetros cuadrados, y planta baja, que se destina a vivienda, con una superficie construida de 132 metros y 84 decímetros cuadrados. Linda toda la finca: por su frente o Norte, vía de acceso interior de la Urbanización; por la derecha, entrando, parcela número 2 de la misma; por la izquierda, terreno de aquella, y por el fondo, parcela número 31 de igual Urbanización.

El resto del terreno sin edificar se destina a jardín.

Inscrita al tomo 1.898, libro 58 del valle de Erro, folio 183, finca 4.719, inscripción primera.

Valorada a efectos de subasta en un millón de pesetas (1.000.000 de pesetas).

Título.—La finca anteriormente descrita pertenece a "Urbanizadora Constructora Navarro Pirenaica, S. L.", según consta en la escritura de segregación y declaración de obra nueva, otorgada ante el Notario de Pamplona don Joaquín Enrique Pérez Real, el 30 de julio de 1975, número 2.758.

Finca en jurisdicción de Espinal. — Parcela del terreno denominado Berran o Berragu, al paraje conocido por "Barakoain-Oyanylun", que es la parcela número 21 de la Urbanización URCONA, con una superficie de 1.056 metros y 50 decímetros cuadrados. Linda: por Norte y Sur, con terrenos de la Urbanización; por Este, parcela número 20 de la misma, hoy propiedad de doña Asunción Oroz, y zona de acceso interior de la Urbanización, y por Oeste, con terreno común de Espinal.

Sobre dicha parcela URCONA ha construido a sus expensas la siguiente edificación:

Chalet construido sobre parcela de terreno anteriormente descrita, que consta de planta baja destinado a vivienda, con una superficie de 131 metros y 49 decímetros cuadrados construidos, más garaje con 17 metros y 87 decímetros cuadrados. Linda toda la finca: por su frente o Este, vía de acceso interior de la Urbanización y parcela de la misma número 20, propiedad hoy de doña Asunción Oroz, y cuyo chalet es medianil con el que se describe; por derecha, entrando, e izquierda, terrenos de la Urbanización, y por fondo, con terreno común de Espinal.

El resto del terreno sin edificar se destina a jardín.

Inscrita al tomo 1.898, libro 58 del valle de Erro, folio 180, finca 4.718, inscripción primera.

Valorada a efectos de subasta en un millón de pesetas (1.000.000 de pesetas).

Título.—La finca anteriormente descrita pertenece a "Urbanizadora Constructora Navarro Pirenaica, S. L.", según consta en la escritura de segregación y declaración de obra nueva, otorgada ante el Notario de Pamplona don Joaquín Enrique Pérez Real, el 30 de julio de 1975, número 2.759.

Finca en jurisdicción de Espinal. — Parcela del terreno denominado Berran o Berragu, al paraje conocido por "Barakoain-Oyanylun", que es la parcela número 22 de la Urbanización URCONA, con una superficie de 2.175 metros cuadrados, y que linda: por Norte, con terreno de la Urbanización; por Sur, con terreno común de Espinal y de la Urbanización; por Este, igualmente con terreno común de Espinal, y por Oeste, parcela 23 de la Urbanización, terreno de la misma y zona de acceso.

Sobre dicha parcela URCONA ha construido a sus expensas la siguiente edificación:

Chalet construido sobre parcela de terreno anteriormente descrita, que consta de planta baja y planta primera destinadas a vivienda, con una superficie total construida de 198 metros y 80 decímetros cuadrados, y garaje en el bajo, de 17 metros y 42 decímetros cuadrados. Linda toda la finca: por frente u Oeste, con zona de acceso, terreno de la Urbanización y parcela 23 de don Antonio José Pascual (con cuyo chalet es medianil el que se describe); por la derecha, entrando, terreno de la Urbanización; por la izquierda, igualmente terreno de la Urbanización, y por el fondo, con terreno común de Espinal.

El resto del terreno sin edificar se destina a jardín y zona libre.

Inscrita al tomo 1.898, libro 58 del valle de Erro, folio 171, finca 4.716, inscripción primera.

Valorada a efectos de subasta en un millón de pesetas (1.000.000 de pesetas).

Título.—La finca anteriormente descrita pertenece a "Urbanizadora Constructora Navarro Pirenaica, S. L.", según consta en la escritura de segregación y declaración de obra nueva, otorgada ante el Notario de Pamplona don Joaquín Enrique Pérez Real, el 30 de julio de 1975, número 2.755.

Fincas inscritas en el Registro de la Propiedad de Pamplona, propiedad de "Gaztena, S. A."

Pieza de secano indivisible en término de "Donapea" o "Azalla", que corresponde a la parcela 149 del polígono 19 y cuya capacidad real es, según el Catastro, 14 robadas y tres almutadas (es decir, una hectárea, 27 áreas y 50 centiáreas); si bien conforme a un título anterior resultan 15 robadas y media (o lo que es igual, una hectárea, 39 áreas y 26 centiáreas). Linda: por el Norte, con comunal; Sur, con finca de Juan Iturralde Pedro; Este, con fincas de Evaristo Aldave y Joaquín Carceller, y Oeste, con camino.

Inscrita al tomo 3.787, libro 144, sección segunda, folio 95, finca 8.453, inscripción primera.

Valorada a efectos de subasta en seis millones novecientas sesenta y tres mil quinientas pesetas (6.963.500 pesetas).

Pieza de secano indivisible en término de "Donapea", corresponde a la parcela 150 del polígono 19, y cuya capacidad real es de dos robadas (es decir, 17 áreas y 97 centiáreas). Linda: por Norte, con comunal; Sur, finca de Juan Iturralde Pedro; Este, con carretera de Esquiros, y Oeste, con finca de doña Eustaquia Izu Yabar. Aunque según el título anterior los linderos eran: Norte y Oeste, con común y con camino para Esquiros; Sur, con pieza del Marqués de Góngora, y Oeste, con pieza del Conde de Larrosa.

Inscrita al tomo 3.787, libro 144, sección segunda, folio 99, finca 8.455, inscripción primera.

Valorada a efectos de subasta en ochocientas noventa y ocho mil quinientas pesetas (898.500 pesetas).

Pieza de secano indivisible en término de "Donapea", que corresponde a la parcela 151 del polígono 19, y cuya capacidad real es de tres robadas y dos almutadas (es decir, 28 áreas y siete y media centiáreas). Linda: por Norte y Este, con comunal; Sur y Oeste, con finca de doña Eustaquia Izu Yabar, antes de Donroteo Moral.

Inscrita al tomo 3.787, libro 144, sección segunda, folio 103, finca 8.457, inscripción primera.

El resto del terreno sin edificar se destina a jardín y zona libre.

Inscrita al tomo 1.898, libro 58 del valle de Erro, folio 180, finca 4.718, inscripción primera.

Valorada a efectos de subasta en un millón de pesetas (1.000.000 de pesetas).

Título.—La finca anteriormente descrita pertenece a "Urbanizadora Constructora Navarro Pirenaica, S. L.", según consta en la escritura de segregación y declaración de obra nueva, otorgada ante el Notario de Pamplona don Joaquín Enrique Pérez Real, el 30 de julio de 1975, número 2.757.

Finca en jurisdicción de Espinal. — Parcela del terreno denominado Berran o Berragu, al paraje conocido por "Barakoain-Oyanylun", que es la parcela número 1 de la Urbanización URCONA, con una superficie de 819 metros cuadrados, y que linda: por Norte, con vía de acceso interior de la Urbanización; por Sur, con terreno de la misma, parcela número 31; por Este, igualmente terreno de la Urbanización, y por el Oeste, la parcela número 2 de la propia Urbanización.

Sobre dicha parcela URCONA ha construido a sus expensas la siguiente edificación:

Chalet construido sobre parcela de terreno anteriormente descrita, que tiene en sótano un garaje, que ocupa 43 metros y 65 decímetros cuadrados, y planta baja, que se destina a vivienda, con una superficie construida de 132 metros y 84 decímetros cuadrados. Linda toda la finca: por su frente o Norte, vía de acceso interior de la Urbanización; por la derecha, entrando, parcela número 2 de la misma; por la izquierda, terreno de aquella, y por el fondo, parcela número 31 de igual Urbanización.

El resto del terreno sin edificar se destina a jardín.

Inscrita al tomo 1.898, libro 58 del valle de Erro, folio 183, finca 4.719, inscripción primera.

Valorada a efectos de subasta en un millón de pesetas (1.000.000 de pesetas).

Título.—La finca anteriormente descrita pertenece a "Urbanizadora Constructora Navarro Pirenaica, S. L.", según consta en la escritura de segregación y declaración de obra nueva, otorgada ante el Notario de Pamplona don Joaquín Enrique Pérez Real, el 30 de julio de 1975, número 2.758.

Finca en jurisdicción de Espinal. — Parcela del terreno denominado Berran o Berragu, al paraje conocido por "Barakoain-Oyanylun", que es la parcela número 21 de la Urbanización URCONA, con una superficie de 1.056 metros y 50 decímetros cuadrados. Linda: por Norte y Sur, con terrenos de la Urbanización; por Este, parcela número 20 de la misma, hoy propiedad de doña Asunción Oroz, y zona de acceso interior de la Urbanización, y por Oeste, con terreno común de Espinal.

Sobre dicha parcela URCONA ha construido a sus expensas la siguiente edificación:

Chalet construido sobre parcela de terreno anteriormente descrita, que consta de planta baja destinado a vivienda, con una superficie de 131 metros y 49 decímetros cuadrados construidos, más garaje con 17 metros y 87 decímetros cuadrados. Linda toda la finca: por su frente o Este, vía de acceso interior de la Urbanización y parcela de la misma número 20, propiedad hoy de doña Asunción Oroz, y cuyo chalet es medianil con el que se describe; por derecha, entrando, e izquierda, terrenos de la Urbanización, y por fondo, con terreno común de Espinal.

El resto del terreno sin edificar se destina a jardín.

Inscrita al tomo 1.898, libro 58 del valle de Erro, folio 186, finca 4.720, inscripción primera.

Valorada a efectos de subasta en un millón de pesetas (1.000.000 de pesetas).

Título.—La finca anteriormente descrita pertenece a "Urbanizadora Constructora Navarro Pirenaica, S. L.", según consta en la escritura de segregación y declaración de obra nueva, otorgada ante el Notario de Pamplona don Joaquín Enrique Pérez Real, el 30 de julio de 1975, número 2.759.

Finca en jurisdicción de Espinal. — Parcela del terreno denominado Berran o Berragu, al paraje conocido por "Barakoain-Oyanylun", que es la parcela número 22 de la Urbanización URCONA, con una superficie de 2.175 metros cuadrados, y que linda: por Norte, con terreno de la Urbanización; por Sur, con terreno común de Espinal y de la Urbanización; por Este, igualmente con terreno común de Espinal, y por Oeste, parcela 23 de la Urbanización, terreno de la misma y zona de acceso.

Sobre dicha parcela URCONA ha construido a sus expensas la siguiente edificación:

Chalet construido sobre parcela de terreno anteriormente descrita, que consta de planta baja y planta primera destinadas a vivienda, con una superficie total construida de 198 metros y 80 decímetros cuadrados, y garaje en el bajo, de 17 metros y 42 decímetros cuadrados. Linda toda la finca: por frente u Oeste, con zona de acceso, terreno de la Urbanización y parcela 23 de don Antonio José Pascual (con cuyo chalet es medianil el que se describe); por la derecha, entrando, terreno de la Urbanización; por la izquierda, igualmente terreno de la Urbanización, y por el fondo, con terreno común de Espinal.

El resto del terreno sin edificar se destina a jardín y zona libre.

Inscrita al tomo 1.898, libro 58 del valle de Erro, folio 171, finca 4.716, inscripción primera.

Valorada a efectos de subasta en un millón de pesetas (1.000.000 de pesetas).

Título.—La finca anteriormente descrita pertenece a "Urbanizadora Constructora Navarro Pirenaica, S. L.", según consta en la escritura de segregación y declaración de obra nueva, otorgada ante el Notario de Pamplona don Joaquín Enrique Pérez Real, el 30 de julio de 1975, número 2.755.

Fincas inscritas en el Registro de la Propiedad de Pamplona, propiedad de "Gaztena, S. A."

Pieza de secano indivisible en término de "Donapea" o "Azalla", que corresponde a la parcela 149 del polígono 19 y cuya capacidad real es, según el Catastro, 14 robadas y tres almutadas (es decir, una hectárea, 27 áreas y 50 centiáreas); si bien conforme a un título anterior resultan 15 robadas y media (o lo que es igual, una hectárea, 39 áreas y 26 centiáreas). Linda: por el Norte, con comunal; Sur, con finca de Juan Iturralde Pedro; Este, con fincas de Evaristo Aldave y Joaquín Carceller, y Oeste, con camino.

Inscrita al tomo 3.787, libro 144, sección segunda, folio 95, finca 8.453, inscripción primera.

Valorada a efectos de subasta en seis millones novecientas sesenta y tres mil quinientas pesetas (6.963.500 pesetas).

Pieza de secano indivisible en término de "Donapea", corresponde a la parcela 150 del polígono 19, y cuya capacidad real es de dos robadas (es decir, 17 áreas y 97 centiáreas). Linda: por Norte, con comunal; Sur, finca de Juan Iturralde Pedro; Este, con carretera de Esquiros, y Oeste, con finca de doña Eustaquia Izu Yabar. Aunque según el título anterior los linderos eran: Norte y Oeste, con común y con camino para Esquiros; Sur, con pieza del Marqués de Góngora, y Oeste, con pieza del Conde de Larrosa.

Inscrita al tomo 3.787, libro 144, sección segunda, folio 99, finca 8.455, inscripción primera.

Valorada a efectos de subasta en ochocientas noventa y ocho mil quinientas pesetas (898.500 pesetas).

Pieza de secano indivisible en término de "Donapea", que corresponde a la parcela 151 del polígono 19, y cuya capacidad real es de tres robadas y dos almutadas (es decir, 28 áreas y siete y media centiáreas). Linda: por Norte y Este, con comunal; Sur y Oeste, con finca de doña Eustaquia Izu Yabar, antes de Donroteo Moral.

Inscrita al tomo 3.787, libro 144, sección segunda, folio 103, finca 8.457, inscripción primera.

Valorada a efectos de subasta en un millón cuatrocientas tres mil quinientas pesetas (1.403.500 pesetas).

Título.—Las tres fincas anteriormente descritas pertenecen a "Gaztena, S. A.", por compra que efectuó a la Compañía de María (Marianistas), según escritura de compraventa otorgada en Pamplona, el día 22 de enero de 1976, ante el Notario de dicha capital don Joaquín Enrique Pérez Real, número 200 de su protocolo.

Dado en Madrid, a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—17.972)

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don José Franco Molina, Juez de Distrito número ocho y accidentalmente del número dieciocho de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición, número cuarenta y nueve de mil novecientos setenta y siete, a instancia del Procurador don Isidro del Valle Lozano, en representación de "Unión Iberoamericana, S. A.", contra don Valentín Gamío Garbizu, en reclamación de cantidad, en los cuales he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y en el precio de ciento sesenta y ocho mil setecientos cincuenta pesetas, los siguientes bienes muebles:

Un camión, matrícula NA-53.534. La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito número dieciocho de Madrid, sito en la plaza del General Vara del Rey, número diecisiete, el día veintisiete de marzo próximo, a las doce de la mañana; advirtiéndose a los presuntos licitadores:

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento del tipo de subasta, así como que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Y para que sirva de general conocimiento y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia extiendo la presente en Madrid, a nueve de enero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario, Honorio José Molina.—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—17.754)

JUZGADO NUMERO 31

EDICTO

Don Alberto Barbasán y Ortiz, Juez de Distrito titular número treinta y uno de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y señalado con el número cuatrocientos sesenta y siete de mil novecientos setenta y ocho, se sigue juicio de cognición a instancia de doña Juliana Hontoria Martín, representada por el Procurador don José Moreno Doz, contra doña María Jesús Goñi Artaso, doña María Isabel Regueiro Portas y doña Milagros Jiménez Muro, las dos últimas en ignorado paradero, sobre resolución de contrato de arrendamiento de la vivienda del piso segundo, letra C, de la calle de Lope de Haro, número veinticuatro, de Madrid; en cuyas actuaciones, y por proveído de esta fecha, he acordado emplazar a las demandadas doña María Isabel Regueiro Portas y doña Milagros Jiménez Muro, a fin de que dentro del término improrrogable de seis días puedan comparecer en autos y serles entregadas las copias de la demanda y documentos para que, y si vieran convenir a su derecho, contesten la demanda dentro del plazo que se les fijará.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación y emplazamiento en legal forma a las antes mencionadas doña María Isabel Regueiro Portas y doña Milagros Jiménez Muro, expido el presente en Madrid, a veinticuatro de no-

viembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario (Firmado). — El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—17.958)

Citaciones

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 18

En el juicio de faltas seguido por lesiones de perro, con el número 731 de 1978, contra Jeane Blondeau, se ha acordado en providencia la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, el día 23 de febrero, a las diez treinta horas del mismo, a cuyo acto se cita a Jeane Blondeau, domiciliada últimamente en la carretera de Vera a Garrucha, Media Laguna (Almería), para que comparezca provista de las pruebas de que intente valerse.

(B.—360)

En el juicio de faltas seguido por hurto, con el núm. 1.068 de 1978, contra Alfredo Luis Jorge, se ha acordado en providencia la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, el día 23 de febrero, a las diez treinta horas del mismo, a cuyo acto se cita a Alfredo Luis Jorge, domiciliado últimamente en Ventura Rodríguez, núm. 4, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—361)

En el juicio de faltas seguido por daños, con el núm. 488 de 1978, contra José Ramón Arechaderra Zabala, se ha acordado en providencia la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, el día 23 de febrero, a las diez treinta horas del mismo, a cuyo acto se cita a Medl Maximilian (Josef), de tránsito por Madrid, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—362)

En el juicio de faltas seguido por lesiones y daños, con el número 1.136 de 1978, contra Joaquín Alonso Medrano y Andrea Solerti, se ha acordado en providencia la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, el día 2 de marzo próximo, a las diez treinta horas del mismo, a cuyo acto se cita a Andrea Solerti, de tránsito por Madrid, para que comparezca provista de las pruebas de que intente valerse.

(B.—356)

JUZGADO NUMERO 20

El señor don José María García Segovia, Juez de Distrito núm. 20 de esta capital, en los autos de juicio verbal de faltas núm. 983 de 1978, que se tramita en este Juzgado, ha acordado se cite a María Josefa Sánchez Requejo, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, el día 23 de febrero, a las diez treinta horas, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, debiendo aportar las pruebas de que intente valerse.

(B.—369)

El señor don José María García Segovia, Juez de Distrito núm. 20 de esta capital, en los autos de juicio verbal de faltas núm. 1.393 de 1978, que se tramita en este Juzgado, ha acordado se cite

a Vicente González López, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, el día 23 de febrero, a las diez treinta horas, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, debiendo aportar las pruebas de que intente valerse.

(B.—370)

El señor don José María García Segovia, Juez de Distrito núm. 20 de esta capital, en los autos de juicio verbal de faltas núm. 1.290 de 1978, que se tramita en este Juzgado, ha acordado se cite a Andrés García Pecharromás y Alfredo Bonilla Macarrón, que se encuentran en ignorado paradero, para que comparezcan en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, el día 23 de febrero, a las once horas, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, debiendo aportar las pruebas de que intente valerse.

(B.—371)

El señor don José María García Segovia, Juez de Distrito núm. 20 de esta capital, en los autos de juicio verbal de faltas núm. 1.052 de 1978, que se tramita en este Juzgado, ha acordado se cite a Jesús Ruiz Gómez, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, el día 23 de febrero, a las once horas, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, debiendo aportar las pruebas de que intente valerse.

(B.—372)

El señor don José María García Segovia, Juez de Distrito núm. 20 de esta capital, en los autos de juicio verbal de faltas núm. 1.566 de 1978, que se tramita en este Juzgado, ha acordado se cite a Emiliano Latorre López, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, el día 2 de marzo, a las diez horas, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, debiendo aportar las pruebas de que intente valerse.

(B.—364)

El señor don José María García Segovia, Juez de Distrito núm. 20 de esta capital, en los autos de juicio verbal de faltas núm. 693 de 1978, que se tramita en este Juzgado, ha acordado se cite a Juan Cantador Castillo, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, el día 2 de marzo, a las diez horas, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, debiendo aportar las pruebas de que intente valerse.

(B.—365)

El señor don José María García Segovia, Juez de Distrito núm. 20 de esta capital, en los autos de juicio verbal de faltas núm. 910 de 1978, que se tramita en este Juzgado, ha acordado se cite a Francisco Vicente Sánchez, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, el día 2 de marzo, a las diez horas, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, debiendo aportar las pruebas de que intente valerse.

(B.—366)

El señor don José María García Segovia, Juez de Distrito núm. 20 de esta capital, en los autos de juicio verbal de faltas núm. 1.727 de 1978, que se tramita en este Juzgado, ha acordado se cite a Manuel Martínez Bodega, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, el día 2 de marzo, a las diez horas, al objeto de asistir a la celebración del co-

rrespondiente juicio, debiendo aportar las pruebas de que intente valerse.

(B.—367)

El señor don José María García Segovia, Juez de Distrito núm. 20 de esta capital, en los autos de juicio verbal de faltas núm. 991 de 1978, que se tramita en este Juzgado, ha acordado se cite a Manuel Martínez García y representante legal de "Aglomerados Martínez, Sociedad Anónima", que se encuentran en ignorado paradero, para que comparezcan en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, el día 2 de marzo, a las diez horas, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, debiendo aportar las pruebas de que intente valerse.

(B.—368)

JUZGADO NUMERO 21

Juicio de faltas núm. 1.170 de 1978, por lesiones, contra otro y Luis Ramón García San Emeterio, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Costa Rica, número 11, tercero A-19, comparecerá el día 1 de marzo próximo, a las diez y treinta horas, en la Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—376)

JUZGADO NUMERO 24

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez de Distrito núm. 24 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas con el número 944 de 1978, sobre lesiones en agresión, contra Sebastián Camacho Fernández, nacido en Ubeda el 9-11-1945, casado, ceadador, que se encuentra en ignorado paradero, en las que he acordado citar al mismo para que el día 6 de marzo, a las once cincuenta horas de su mañana, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, núm. 357, a la celebración del aludido juicio de faltas, debiendo comparecer asistido de los testigos y medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—420)

(B.—383)

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez de Distrito núm. 24 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas con el número 1.136 de 1978, sobre lesiones en riña, contra Mohamed Mattaqui y Ben, nacido en Marruecos, hijo de Bemaissa y de Ayada, casado, camarero, que se encuentra en ignorado paradero, en las que he acordado citar al mismo para que el día 6 de marzo, a las doce de su mañana, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, número 357, a la celebración del aludido juicio de faltas, debiendo comparecer asistido de los testigos y medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—421)

(B.—384)

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez de Distrito núm. 24 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas con el número 2.959 de 1977, sobre daños en colisión de vehículos, contra José Pérez Ovejero, antes domiciliado en la calle de Francisco Villaspesa, núm. 53, hoy se encuentra en ignorado paradero, en las que he acordado citar al mismo para que el día 6 de marzo, a las once y diez horas de su mañana, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, núm. 357, a la celebración del aludido juicio de faltas, debiendo comparecer asistido de los testigos y medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—422)

(B.—385)

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez de Distrito núm. 24 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio

verbal de faltas con el número 95 de 1978, sobre lesiones en agresión, contra Juan Caro Díaz, natural de Madrid, de cincuenta años, hijo de Alvaro y de María, que se encuentra en ignorado paradero, en las que he acordado citar al mismo para que el día 6 de marzo, a las once y veinte horas de su mañana, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, número 357, a la celebración del aludido juicio de faltas, debiendo comparecer asistido de los testigos y medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—423) (B.—386)

Don Luis García de Velasco Álvarez, Juez de Distrito núm. 24 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas con el número 681 de 1978, sobre orden público, contra Luis Morán González y Juan López Minguel, antes domiciliados en "Pensión Lombardero", que se encuentran en ignorado paradero, en las que he acordado citar a los mismos para que el día 6 de marzo próximo, a las once treinta horas de su mañana, comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, núm. 357, a la celebración del aludido juicio de faltas, debiendo comparecer asistidos de los testigos y medios de prueba de que intenten valerse.

(G. C.—424) (B.—387)

Don Luis García de Velasco Álvarez, Juez de Distrito núm. 24 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas con el número 679 de 1978, sobre lesiones en riña, contra Moisés García López, antes domiciliado en la calle de Pedro Muguruza, núm. 1, noveno B, que se encuentra en ignorado paradero, en las que he acordado citar al mismo para que el día 6 de marzo próximo, a las once cuarenta horas de su mañana, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, núm. 357, a la celebración del aludido juicio de faltas, debiendo comparecer asistido de los testigos y medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—425) (B.—388)

Don Luis García de Velasco Álvarez, Juez de Distrito núm. 24 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas con el número 764 de 1978, sobre hurto, contra María Luisa Vidal Soage, que se encuentra en ignorado paradero, en las que he acordado citar a la misma para que el día 6 de marzo próximo, a las once horas de su mañana, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, núm. 357, a la celebración del aludido juicio de faltas, debiendo comparecer asistida de los testigos y medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—426) (B.—389)

JUZGADO NUMERO 28

De orden del señor Juez de Distrito número 28 de Madrid, en las diligencias de juicio de faltas núm. 39 de 1979, por orden público, hecho ocurrido sobre las dieciocho treinta horas del día 17 de noviembre de 1978 en la plaza de Olivide, de esta Villa, al ponerse a orinar los denunciados de cara a la gente, se cita al denunciado Esteban Motilla Ruiz, nacido en Calzada de Cueva (Ciudad Real) el día 4 de marzo de 1938, hijo de Lorenzo y de María Josefa, soltero, peón, y al denunciado Manuel Bernárdez Vilas, nacido en La Coruña el día 29 de marzo de 1921, hijo de Lorenzo y de Pilar, casado, vidriero, ambos sin domicilio conocido, a fin de que el día 27 de febrero, a las diez horas, comparezcan ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Carabanchel Bajo, número 1, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio verbal, debiendo concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse.

(G. C.—397) (B.—407)

De orden del señor Juez de Distrito número 28 de Madrid, en las diligencias de inicio de faltas núm. 1.863 de 1978, por amenazas, en virtud de denuncia de Pilar Martín Saavedra, se cita al denunciado José María Prada Mielgo, nacido en Benavente (Zamora) el día 23 de febrero de 1949, hijo de Manuel y de Remigia, soltero, camarero, que tuvo su último domicilio conocido en esta capital, calle de Hortaleza, núm. 33, tercer piso, desconociéndose el domicilio y paradero que posea en la actualidad, a fin de que el día 27 de febrero, a las diez horas, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Carabanchel Bajo, núm. 1, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio verbal, debiendo concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—549) (B.—408)

De orden del señor Juez de Distrito número 28 de Madrid, en las diligencias de juicio de faltas núm. 1.273 de 1978, por estafa, en virtud de denuncia de Juan Pedro Pastor González, contra otra y Josefa Expósito Molina, por impago de carrera de taxi, se cita a la denunciada Paloma Calzado Jordán, nacida en Madrid el día 27 de julio de 1951, hija de Manuel y de María, soltera, de la que se desconoce su domicilio y paradero actual, a fin de que el día 27 de febrero, a las diez y treinta horas, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Carabanchel Bajo, número 1, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio verbal, debiendo concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—550) (B.—409)

JUZGADO NUMERO 32

El señor don Valero López-Canti y Felez, Juez de Distrito núm. 32 de los de esta capital, en virtud a lo acordado en providencia dictada en las diligencias de juicio de faltas núm. 1.595 de 1978, seguidas en este Juzgado sobre hurto, daños y escándalo, en las que aparece como denunciado Víctor Manuel Santos Ramos, en ignorado paradero, ha acordado se cite de comparecencia al mismo para ante este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, núm. 42, tercero, el próximo día 28 de febrero y hora de las doce treinta de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—417)

El señor don Valero López-Canti y Felez, Juez de Distrito núm. 32 de los de Madrid, en virtud a lo acordado en providencia dictada en las diligencias de juicio de faltas núm. 1.668 de 1978, seguidas en este Juzgado, sobre daños, en las que aparece como denunciado Raimundo Ramos Espejo, en ignorado paradero, ha acordado se cite de comparecencia al mismo para ante este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, número 42, tercero, el próximo día 28 de febrero y hora de las once treinta de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—418)

NAVALCARNERO

En providencia dictada en el juicio de faltas núm. 574 de 1978, se ha acordado emplazar al señor Fiscal, interesados Ricardo Albillos y, en su representación, a su padre Agustín y Gonzalo Manchón, para que comparezcan ante el señor Juez de instrucción de este partido judicial dentro del plazo de cinco días, para que hagan uso de sus derechos, por virtud de la apelación interpuesta por el Ministerio Fiscal de la sentencia dictada en dicho juicio. Como denunciado, José Gálvez Ruiz.

(G. C.—694) (B.—465)

COLLADO VILLALBA

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas núm. 366 de 1978, que pende en este Juzgado por lesiones y daños en accidente de tráfico el día 15 de julio

de 1978, en el kilómetro 19 de la carretera Madrid-La Coruña, se cita por la presente a Melhly Belkacen, Zemhari Fátima, Frikan Mohamed y Zemhari Rachina, que se encuentran en ignorado paradero, para que el día 2 de marzo próximo, a las diez horas, comparezcan ante este Juzgado de Distrito, sito en la avenida del Generalísimo, núm. 29, a la celebración del correspondiente juicio de faltas.

(G. C.—446) (B.—425)

Se cita por la presente a Juan José de la Torre Alvarez y Martín Roy Burnet, para que dentro de los cinco días a la publicación de la presente comparezcan ante este Juzgado, sito en la avenida del Generalísimo, núm. 29, para recibirles declaración, por tenerlo así acordado en diligencias preventivas número 232 de 1978, que penden en este Juzgado por daños en establecimiento público el día 14 de mayo de 1978, en la localidad de Cercedilla.

(G. C.—695) (B.—466)

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas núm. 85 de 1978, que pende en este Juzgado por lesiones en pelea tumultuaria el día 11 de diciembre pasado en la localidad de Los Molinos, se cita por la presente a Manuel Rubio Castro, en ignorado paradero, para que el día 2 de marzo próximo, a las doce horas, comparezca ante este Juzgado, sito en la avenida del Generalísimo, número 29, a la celebración del correspondiente juicio.

(G. C.—697) (B.—471)

CAJA DE AHORROS DE VALENCIA

El Consejo de Administración, en sesión celebrada el día 20 de enero de 1979, adoptó el acuerdo de convocar Asamblea general ordinaria de la Caja de Ahorros de Valencia, que se celebrará el domingo día 25 de febrero próximo, en el edificio de la propia entidad, calle del Pintor Sorolla, número 8, de Valencia, a las diez horas, en primera convocatoria. En el caso de que no se alcance el "quorum" establecido en el artículo 21 de los Estatutos, queda convocada en segunda convocatoria, para el mismo día, en idéntico lugar, a las once horas.

La Asamblea se desarrollará con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Constitución de la Asamblea.
2. Cumplimiento de acuerdos.
3. Informe de la Comisión de Control.
4. Informe de la Comisión Revisora de Balance.
5. Aprobación por la Asamblea de la gestión del Consejo de Administración, memoria, balance anual y cuenta de resultados del ejercicio del año 1978.
6. Propuesta de aplicación de los excedentes de la cuenta de resultados.
7. Propuestas de la Comisión de Obras Sociales:
 - Aprobación, si procede, de la gestión y administración de las Obras Sociales en el ejercicio del año 1978.
 - Aprobación, si procede, de los presupuestos de Obras Sociales correspondientes al ejercicio del año 1979.
 - Aprobación, si procede, de nuevas Obras Sociales.
8. Declaración de vacantes de siete Vocales del Consejo de Administración que han de cesar por cumplimiento del plazo para el que fueron designados.
 - Elección para cubrir tres vacantes de entre Consejeros generales, representantes directos de los Impositoros.
 - Elección para cubrir cuatro vacantes de entre personalidades de reconocido prestigio cultural, científico o profesional, dentro del ámbito territorial de la Entidad.
9. Elección de dos Censores titulares y dos suplentes para integrar la Comisión Revisora de Balance para el ejercicio del año 1979, de entre Consejeros generales (de los que no forman parte de los Organos de Gobierno).
10. Acta de la Asamblea general: Designación de dos Interventores para que, junto con el señor Presidente, puedan aprobar el acta, según está previsto en el

párrafo 7.º del artículo 21 de los Estatutos.

11. Ruegos y preguntas.
Valencia, 23 de enero de 1979.—El Presidente del Consejo de Administración (Firmado).

(A.—18.033)

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGON Y RIOJA

CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

El Consejo de Administración de la Entidad, en su sesión del día 26 de enero de 1979 y de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de los Estatutos, acordó convocar reunión de la Asamblea general ordinaria el próximo día 27 de febrero de 1979, a las doce horas en primera convocatoria y a las doce horas treinta minutos en segunda convocatoria, en el Salón de Actos de la Institución, calle Don Jaime I, número 18, de Zaragoza, con arreglo al siguiente Orden del día:

1. Confección de la lista de asistentes para la comprobación del quórum y constitución de la Asamblea.
 2. Lectura y aprobación, si procede, del informe sobre la gestión del Consejo de Administración, Memoria, Balance anual y Cuenta de Resultados, así como de la propuesta de aplicación de éstos a los fines de la Institución, previa consideración del informe de la Comisión Revisora del Balance. Informe sobre la actuación de la Comisión de Control. Esta documentación estará a disposición de los señores Consejeros generales los quince días anteriores a la celebración de la Asamblea en la oficina central de la Entidad (Secretaría General), en las Direcciones Provinciales de Huesca, Teruel, Logroño y Guadalajara y en la oficina de Madrid.
 3. Modificación de los Estatutos de la Institución por cambio de domicilio social.
 4. Designación de nuevo Consejero general para la vacante que se produce en la Comisión de Control, al cesar por edad reglamentaria un Comisionado, representante de la Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País.
 5. Nombramiento de dos Censores titulares y dos Censores suplentes que han de integrar la Comisión Revisora del Balance.
 6. Nombramiento de Interventores del Acta.
 7. Examen y resolución de los asuntos y propuestas que, en su caso, sean sometidos por el Consejo de Administración, Comisión de Control y Comisión de Obras Sociales.
 8. Examen sobre cuantos asuntos y propuestas sean formulados por los señores Consejeros generales.
- Zaragoza, 1 de febrero de 1979.—El Presidente del Consejo de Administración, Fernando Almarza y Laguna de Rins.

(A.—18.104)

AVISO

Don Jacinto Peñalba Briongos ha arrendado su negocio de Bar de cuarta, sito en la calle de la Alegría, número 31, de esta capital, por un periodo de tres años, a partir de primero de febrero de 1979, a don Emilio Seco Barrenó, por lo que este último es la única persona responsable de cuantos pagos de toda índole afecten a dicho negocio durante el plazo de referencia.

(A.—18.035)

AVISO

Don Antonio Albarrán de Santos, propietario del bar sito en la calle Corazón de María, número 47, de esta capital, hace saber a proveedores y demás personas interesadas en la industria que ha prorrogado por un año el subarriendo del negocio de bar a don Andrés Franco Torres, con domicilio en la calle Eugenio Salazar, número 3, de Madrid.

(A.—18.071)